

# **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



**2024**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de La empresa EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A, en adelante RISST, tiene como base legal lo siguiente:

<b>NORMA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>Ley N° 29783</b>	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
<b>D.S. N° 005-2012-TR</b>	Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
<b>D.S. N° 006-2014-TR</b>	Modificatoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo D.S. N° 005-2012-TR
<b>LEY N° 30222</b>	Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783
<b>RM N° 148-2007-TR.</b>	Reglamento de conformación y funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
<b>NTP 399.010-1</b>	Señales de seguridad
<b>Ley N° 28806</b>	Ley General de Inspección de Trabajo
<b>R.M. N° 312-2011-MINSA</b>	Aprueban documento técnico "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad"
<b>RM 375 2008-TR</b>	Norma Básica de Ergonomía
<b>NTP 900.058-2019</b>	Gestión de Residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos

Las reglas y prácticas de seguridad y salud en el trabajo contenidas en el presente reglamento, han sido preparadas con el objeto de proporcionar al personal los elementos necesarios para la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales y hacer el trabajo seguro. Por lo tanto deben ponerse en práctica las normas contenidas con el trabajo específico que realizan los colaboradores.



## **CAPÍTULO I**

### **RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

La empresa MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A., con RUC N° 20209302846 es una empresa peruana con más de 30 años de experiencia y capacidad que tiene como finalidad principal administrar el servicio de transporte turístico de pasajeros en la ruta de Machupicchu Pueblo - Parque Arqueológico de Machupicchu y viceversa.

En TRAMUSA S.A. estamos comprometidos a esforzarnos continuamente en prevenir todo accidente que implique daños personales y materiales, así como las enfermedades en los trabajadores, identificando, manejando o eliminando los riesgos de seguridad asociados a nuestras operaciones dentro de los cuales se detallan las siguientes actividades

**1. Administración:**

- a) Administración del transporte de personal en la ruta de Machupicchu Pueblo - Parque Arqueológico de Machupicchu y viceversa.

**2. Mantenimiento:**

- a) Mantenimiento y reparación de vehículos de transporte.

**3. Trabajos administrativos**

## **CAPÍTULO II**

### **FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, REFERENCIAS**

**a) Finalidad.**

**Artículo 01°.-** Contar con un instrumento que establezca las normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de nuestras actividades como en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley 30222, Reglamento aprobado por el D.S. 005-2012-TR y sus modificatorias; así también como normas afines de cumplimiento

**b) Objetivos.**

**Artículo 02°.-** Constituyen los principales objetivos del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Establecer las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben ser aplicadas

en los procesos de la empresa.

- b) Normar el desarrollo de las actividades necesarias para la gestión de los riesgos y la prevención de pérdidas que puedan derivarse de accidentes de trabajo.
- c) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- d) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los colaboradores, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- f) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, personal administrativo y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**c) Alcance.**

**Artículo 03°:** TRAMUSA S.A., establece el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) como un conjunto de normas de orden técnico y legal, cuyo fin es la protección de la vida humana, la promoción de la salud y la seguridad, así como la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en las operaciones realizadas, este reglamento aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla.

La EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A. en todas sus instalaciones y establece todas las responsabilidades y funciones que deben cumplir sus colaboradores, visitantes y cualquier tercero que este en nuestras instalaciones.

**d) Referencias.**

**Artículo 04°.-** Para efectos de la aplicación del presente RISST en adelante deberá entenderse por:

- ✓ **SST** : Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ **CSST** : Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ **RISST** : Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✓ **PASST** : Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ **SGSST** : Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ **TRAMUSA S.A:** Empresa Municipal de transportes Turisticos Machupicchu S.A.

### **CAPÍTULO III**

## **POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RESPONSABILIDAD, LIDERAZGO Y COMPROMISO.**

### **a) Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

#### **Artículo 05°.-**

	<b>EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.</b>	Código: TRA-POL-SSO-01
	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	versión: 01
		Fecha: 02/01/2024
		Página 1 de 1

#### **POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.**, es una empresa dedicada a prestar el servicio de transporte turístico de pasajeros en la ruta de Machupicchu Pueblo - Parque Arqueológico de Machupicchu y viceversa. Consciente de su responsabilidad social, fomenta una cultura de prevención de riesgos y trabaja arduamente para alcanzar los más altos estándares de desempeño en la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la cual asume los compromisos detallados en el presente documento.

1. Generar un ambiente de trabajo seguro y saludable, haciendo uso de herramientas de gestión para la prevención de riesgos, priorizando el bienestar físico y mental de cada uno de nuestros colaboradores.
2. Garantizar que nuestros colaboradores participen de manera proactiva en todos los planes y procedimientos que contiene nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Cumplir con la legislación nacional vigente aplicable, así como otros requisitos asumidos voluntariamente relacionados con la seguridad y salud ocupacional, basado en el compromiso de la mejora continua.
4. Promover una cultura de mejora continua en todas las actividades que realice mediante nuestro sistema de gestión, incorporando mejores prácticas de acuerdo a la viabilidad técnica y económica de nuestra empresa.
5. Fortalecer nuestra cultura de prevención de incidentes, asociados a nuestras actividades, apoyándonos en el liderazgo y compromiso del personal. Eliminar peligros y reducir los riesgos para la seguridad y salud ocupacional manteniendo un sistema de control.
6. Desarrollar el talento humano de nuestra empresa a través de entrenamientos, capacitaciones y promoviendo la participación activa de los colaboradores, a fin de lograr un mejor desarrollo personal.

Esta política de aplicación general tiene como objetivo prevenir y evitar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, mediante un proceso de enseñanza y/o aprendizaje y lograr que todos los trabajadores de la **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.** Sin excepción lo aprendan y apliquen.

#### **LA GERENCIA**

**b) Responsabilidad.**

**Artículo 06°.-** La prevención de riesgo y salud en el trabajo es responsabilidad de todos los colaboradores de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A., siendo la Gerencia General quien asume el liderazgo coordinando con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST para que apoye en las actividades propias de la Seguridad y Salud en el Trabajo SST, conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 29783 y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR y demás normas afines.

**c) Liderazgo y Compromiso.**

**Artículo 07.-** Como consecuencia del liderazgo la Gerencia General de La EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A., se encuentra comprometida a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.
- b) Realizar acciones para la prevención de incidentes / accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c) Investigar en actividad conjunta con el CSST sobre la determinación de las causas de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo; y dar seguimiento midiendo su desempeño mediante el seguimiento a cargo del área correspondiente.
- e) Trabajar en cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, para lo cual se inducirá, entrenará y capacitará a los colaboradores y demás; en el desempeño seguro y productivo de sus colaboradores.
- g) Incluir en la gestión de Seguridad y Salud en el trabajo la participación permanente de los colaboradores y del CSST, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- h) Mantener un alto nivel de entrenamiento para actuar en casos de emergencia.
- i) Difundir las normas sobre SST, fomentando una cultura de prevención de los riesgos laborales.
- j) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

- k) Se proporcionará, sin ningún costo a los colaboradores el Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo con la naturaleza de la tarea asignada. El mantenimiento y cuidado de los EPP es responsabilidad de cada uno de los colaboradores.

**CAPÍTULO IV  
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

**a) De la Empresa.**

**Artículo 08°.-** Son obligaciones generales de La EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.:

- a) Asumir de manera absoluta los costos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Formular el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa de Capacitación y las estadísticas de los accidentes de trabajo y las de enfermedades ocupacionales.
- c) Facilitar el libre ingreso a los fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad a fin de fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a sus competencias, siempre y cuando sea en estricta ejecución de una misión de servicios, proporcionándoles toda la información que dichos fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad pertinente que requieran para el total cumplimiento de sus cometidos; siendo La EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A., el responsable de la seguridad y salud de los referidos visitantes.
- d) Informar a todos los colaboradores, de manera comprensible, sobre los riesgos relacionados con su trabajo, de los peligros que implica para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables.
- e) Proporcionar y mantener, sin costo alguno para todos los colaboradores Equipos de Protección Personal de acuerdo a la naturaleza de la tarea asignada a cada uno de ellos.
- f) Proporcionar a los colaboradores que han sufrido lesión o enfermedad en el lugar de trabajo: primeros auxilios, un medio de transporte adecuado para su evacuación desde el lugar de trabajo y/o el acceso a los servicios médicos correspondientes.
- g) Proporcionar a los colaboradores las herramientas, los equipos, los materiales y las maquinarias de acuerdo a los estándares y procedimientos de la labor a realizar, que le permitan desarrollarla con la debida seguridad.

- h) Establecer un sistema que permita saber con precisión y en cualquier momento los nombres de todos los colaboradores que están en el turno de trabajo, así como el lugar probable de su ubicación.
- i) Controlar en forma oportuna los riesgos originados por condiciones o actos sub-estándar reportados por su personal, los fiscalizadores, por el Comité de Seguridad y salud en el trabajo.
- j) Efectuar inspecciones a sus labores para determinar los peligros y evaluar los riesgos a fin de ejecutar los respectivos planes para mitigarlos o eliminarlos.
- k) Establecer y hacer cumplir que todo trabajador que labora en la actividad se someta a los exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales, de retiro y complementarios.
- l) Proporcionar a los trabajadores información sobre los resultados de los exámenes médicos ocupacionales.
- m) Mantener actualizados los registros de incidentes, de accidentes de trabajo, de enfermedades ocupacionales, de daños a la propiedad, de pérdida por interrupción en los procesos productivos, de daños al ambiente de trabajo, entre otros, incluyendo sus respectivos costos, con la finalidad de analizar y encontrar sus verdaderas causas, para corregirlas o eliminarlas.
- n) Mantener actualizados los registros de actividades del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Entregar a cada trabajador, bajo cargo, copia del Reglamento Interno de Seguridad y salud en el trabajo, así como del presente reglamento.

**b) Del Jefe de área.**

**Artículo 09°.-** Es obligación del Jefe de área:

- a) Verificar que los colaboradores cumplan con el presente reglamento y otros reglamentos, liderando y predicando con el ejemplo.
- b) Tomar toda precaución para proteger a los colaboradores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la Identificación de Peligros y Evaluación y Control de Riesgos (IPERC) realizada por los colaboradores en su área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
- c) Instruir y verificar que los colaboradores conozcan y cumplan con los PETS (Procedimiento Escrito de trabajo seguro) y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para cada tarea.
- d) Informar a los colaboradores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- e) Investigar aquellas situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de

Seguridad consideren que son peligrosas.

- f) Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- g) Ser responsable por su seguridad y la de los colaboradores que laboran en el área a su mando.
- h) Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del(os) trabajador(es) lesionado(s) o que esté(n) en peligro.
- i) Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta que se haya eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
- j) En caso de infracciones a medidas de seguridad queda terminantemente prohibida que el área de recursos humanos aplique de manera directa sanciones, sin seguir las especificaciones señaladas en el capítulo referido a sanciones del presente reglamento.

**c) De los trabajadores.**

**Artículo 10º.-** Los trabajadores en general están obligados a realizar toda acción conducente a prevenir o conjurar cualquier accidente y a informar dichos hechos en el acto a su jefe inmediato o al representante de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.

Sus principales obligaciones son:

- a) Mantener el orden y limpieza del lugar del trabajo.
- b) Cumplir con los estándares, PETS y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del sistema de gestión de seguridad y salud.
- c) Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- d) Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente.
- e) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.
- f) No ingresar al trabajo bajo la influencia de alcohol ni de drogas, ni introducir dichos productos a estos lugares.
- g) Cumplir estrictamente las instrucciones y reglamentos internos de seguridad establecidos.
- h) Participar obligatoriamente en toda capacitación programada.
- i) Está terminantemente prohibido deteriorar las instalaciones, equipos de seguridad y/o señalización en general.
- j) Mantener orden y limpieza en el área de trabajo.
- k) Velar por su salud y seguridad personal, así como la de sus compañeros.

- l) Abandonar las labores que presenten riesgos graves a la seguridad y/o salud, debiendo dar aviso inmediato de tal situación a su superior inmediato.
- m) Está prohibidos juegos y/o bromas bruscos en el lugar de trabajo, así como cualquier falta de respeto a sus compañeros.
- n) Los trabajadores que malogren, alteren o perjudiquen, ya sea por acción u omisión, cualquier sistema, aparato o EPP o cualquier máquina o implemento de trabajo de las instalaciones, o que incumplan las reglas de seguridad, serán sancionados por su jefe inmediato o por el jefe de área correspondiente, de acuerdo a lo establecido por los dispositivos legales vigentes respecto de las relaciones laborales.

**d) Del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**Artículo 11°.-** Son funciones del Comité de Seguridad y salud en el trabajo:

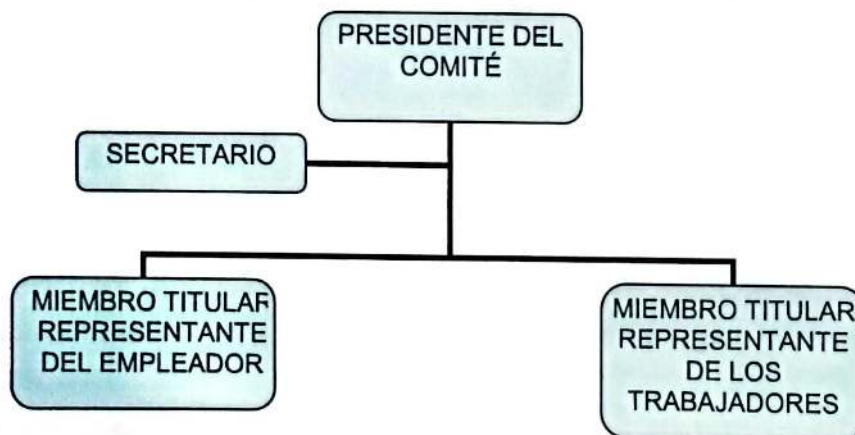
- a) Hacer cumplir el presente reglamento armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.
- b) Elaborar y aprobar el reglamento y constitución del Comité de Seguridad y salud en el trabajo
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y salud en el trabajo.
- d) Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y salud en el trabajo que se llevan a cabo un día laborable, para analizar y evaluar los resultados del mes anterior, así como el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Seguridad y salud en el trabajo; La programación de reuniones extraordinarias se efectúa para analizar los accidentes mortales o cuando las circunstancias lo exijan.
- e) Llevar el libro de actas de todas sus reuniones donde se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y salud en el trabajo; cuyas recomendaciones con plazos de ejecución son remitidas por escrito a los responsables e involucrados.
- f) Realizar inspecciones mensuales con plazos para su implementación; anotando en el Libro de Seguridad y salud en el trabajo las recomendaciones con plazos para su implementación asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores, sancionando a los infractores si fuera el caso.
- g) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual será distribuido a todos los colaboradores.
- h) Analizar mensualmente las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
- i) Convocar a elecciones para el nombramiento del representante de los

colaboradores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y nombrar a la Junta Electoral.

- j) Colaborar con los inspectores del trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la empresa.
- k) El comité tiene carácter promotor consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los colaboradores.
- l) Propicia la participación activa de los colaboradores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- m) Garantizar que todos los colaboradores nuevos reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- n) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes e incidentes.
- o) Cuidar que todos los colaboradores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la empresa.
- p) Imponer sanciones a los colaboradores, incluyendo a los de la alta gerencia de la unidad , que infrinjan las disposiciones del presente reglamento, disposiciones legales vigentes y resoluciones que emita la autoridad , retarden los avisos, informen o proporcionen datos falsos, incompletos o inexactos, entre otros.
- q) Promover que los trabajadores nuevos reciban la correspondiente capacitación en su puesto de trabajo

**e) Organigrama del CSST.**

**Artículo 12º.-** El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del CSST, así como para prever e implementar los posibles cambios.



En TRAMUSA S.A. el comité está constituido por el presidente Sr. Adolfo Quispe Cusi, como secretaria la Sra. Clorinda Matto Huamán y miembros del comité el Sr. Yefrey Alfredo Lucana García y la Sra. Danitza Soledad Farfán Gibaja tal como se detalla en el acta del comité para el periodo 2023 – 2025 tal y como se detalla en el acta de instalación.

**f) Programa Anual de seguridad y Salud en el Trabajo.**

**Artículo 13°.-** El Comité elaborará y aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de La EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A., este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente RISST y los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el PASST, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento. TRAMUSA S.A., prestará todo el apoyo para la ejecución del PASST.

**g) Mapa de Riesgos.**

**Artículo 14°.-** El Mapa de Riesgos de la empresa TRAMUSA S.A., consiste en una representación gráfica a través de símbolos adoptados, indicando el nivel de riesgo ya sea bajo, medio o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos es anual y será modificada cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

**h) Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión.**

**Artículo 15°.-** Para la evaluación del Sistema de Gestión, TRAMUSA S.A., ha implementado los siguientes registros:

- a) Registro de Incidentes peligrosos, Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales en el que debe constar la investigación y medidas correctivas adoptadas.
- b) Registro de Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos y factores de Riesgo

- disergonómicos.
- c) Registro de Inspecciones internas de Seguridad y Salud en el trabajo.
  - d) Estadísticas de Seguridad y Salud.
  - e) Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
  - f) Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
  - g) Registro de auditorias

## **CAPÍTULO V**

### **ESTÁNDARES Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

#### **a) Disposiciones Generales.**

**Artículo 16°.-** Toda persona que realice labores o actividades en la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A., debe ser responsable de informarse sobre los estándares de seguridad específicos para sus actividades, de modo que garantice el cumplimiento de los estándares generales y operativos que se establezcan.

#### **b) Estándares y procedimientos de Seguridad y Salud en los Servicios.**

##### **Artículo 17°.- Orden y Limpieza**

- a) Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio el lugar de trabajo. La limpieza deberá hacerse después de cada trabajo o tarea. No abandone herramientas, cables o equipos que puedan ocasionar tropezonas, caídas y resbalones. Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada., "Un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar".
- b) Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados. Los materiales inservibles deben ser retirados de los lugares de trabajo. Todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el almacén correspondiente; el material desechado debe ser eliminado.
- c) Todos los accesos, pasillos, y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, aguas, hoyos y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de las personas en sus tareas normales y/o señalizadas para garantizar una circulación segura y eficiente.

**Artículo 18°.- Iluminación**

- a) Todos los lugares de trabajo y en general los espacios interiores de las instalaciones, estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y distribuida de tal manera que cada lugar donde se efectúe alguna labor, estén separadamente iluminadas en concordancia con los niveles de iluminación señalados y, en todo caso, que no proyecten sombras o deslumbramiento o lesión a la vista de los colaboradores u originen apreciable cambio de temperatura. La iluminación en los diferentes lugares estará de acuerdo a los Niveles de iluminación establecidos por la R.M. 375-2008-TR.
- b) Será obligatorio un sistema regular de limpieza de los elementos que permiten el paso de la luz natural a fin de asegurar su nitidez.
- c) La iluminación natural se hará a través de tragaluces, ventanas, techos o paredes de materiales que permitan el paso de la luz.

**Artículo 19°.- Escaleras**

- a) En la selección de escaleras se debe considerar lo siguiente:
  - Estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizante.
  - Las escaleras deben contar con barandas.
  - Cuando están en uso las escaleras móviles deben estar atadas, sujetas o aseguradas para prevenir que resbalen.

**Artículo 20°.- Máquinas, Equipo y Herramientas**

- a) Mantenga su lugar de trabajo y las herramientas ordenadas, revisadas y limpias; Señalizar los pasadizos y asegurar los anaqueles de herramientas y materiales.
- b) Guarde las herramientas en buen orden y en un lugar determinado de modo que no haya dificultad en conseguirlos.
- c) Es obligatorio chequear la condición de las herramientas o equipos antes de usarlos. Nunca use en el trabajo herramientas que estén defectuosas o rotas.
- d) Use siempre las herramientas o equipo apropiado y en buenas condiciones para cada trabajo que realice, y hágalo de una manera segura. No fabrique herramientas improvisadas (hechizas).
- e) Es obligatorio informar al Jefe cuando las herramientas han sufrido daño en el trabajo para su reposición.

- f) Es deber de todo trabajador la conservación de las herramientas, en caso de pérdida o deterioro por uso indebido se le descontará una suma equivalente al valor de reposición al costo. Previa investigación.
- g) Cuando trabaje en altura encima de 1.80m, debe usar su arnés y su línea de vida sujeto en un punto de apoyo, debe delimitar con cinta de peligro el área de influencia y asegurar sus herramientas para evitar que caigan.
- h) Está prohibido llevar herramientas u objetos pesados y/o puntiagudos en los bolsillos, transpórtelo siempre en su estuche.
- i) Está prohibido retirar de su ubicación habitual, sin autorización escrita, las herramientas, materiales y equipos de propiedad de la empresa.

#### **Artículo 21°.- Desplazamiento Peatones**

- a) Los colaboradores que ingresan a las instalaciones deben desplazarse por los pasadizos señalizados.
- b) En todas las instalaciones y/o oficinas debe marcarse todos los pasillos e iluminar correctamente los lugares de trabajo.
- c) Las puertas no se instalan junto a una grada porque pueden causar tropezones y perder el equilibrio al caminar.
- d) Las gradas con altura mayor a ochenta centímetros (0,80m.), más de 4 escalones, deben contar con el pasamano respectivo.
- e) Camine, no corra y nunca camine en retroceso.

#### **Artículo 22°.- Mantenimiento Mecánico**

- a) El Responsable de Mantenimiento del área es el responsable de la Seguridad del personal en su área.
- b) Las escaleras que se empleen deberán estar libres de grasa, pintura y barro. Cuide que éstas estén bien apoyadas. Al instalarlas, hágalo conservando un ángulo adecuado. De ser posible, amarre la escalera en el apoyo superior.
- c) El personal deberá usar las herramientas adecuadas para cada trabajo, cuidando informar al Responsable de Mantenimiento sobre las herramientas defectuosas, las cuales serán sustituidas.
- d) Los equipos móviles que ingresen a los talleres para su mantenimiento, deberán tener sus cuatro llantas bloqueadas con cuñas, mientras dure el servicio.
- e) Los materiales de trabajo deberán ser clasificados, almacenados y apilados correctamente, con el fin de evitar lesiones por caída o interferencia entre ellos mismos.

**d) Estándares Control de Peligros y Riesgos Evaluados Bienestar y Salud Ocupacional**

**Artículo 23°.-**

- a) Es obligación de todo trabajador dar buen uso de los comedores y servicios higiénicos, evitando su alteración o deterioro y manteniendo el orden y la limpieza.
- b) Los vestuarios deben ser usados solamente para cambiarse con ropa de trabajo o viceversa.
- c) Al terminar las labores diarias deberá dejarse en orden el área de trabajo.
- d) Todos los colaboradores se someterán obligatoriamente a los exámenes médicos pre-ocupacionales, cada 2 años y de retiro. Los colaboradores expuestos a riesgos ocupacionales específicos se someterán también a los exámenes pertinentes.
- e) Todo sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo deberá monitorear los agentes presentes en la operación tales como: agentes físicos, químicos y biológicos, psicosociales y ergonómicos.
- f) Es obligación de todo trabajador y sus dependientes mantener el aseo de las áreas comunes y cuidar las áreas verdes.

**Artículo 24°.- Ergonomía**

- a) TRAMUSA S.A., está obligado a brindar capacitación a todo el personal en general sobre los riesgos de salud ocupacional ergonómicos del centro de trabajo.
- b) Todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo deberá tomar en cuenta la interacción hombre-máquina-ambiente, de manera que la zona de trabajo sea tan segura, eficiente, y cómoda como sea posible considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de trabajo, manejo manual de materiales, movimiento repetitivo ciclo de trabajo-descanso, sobrecarga perceptual y mental.
- c) Durante la manipulación de materiales , se debe de tener en lo cuanta lo siguiente:
  - Solicitar ayuda para transportar las cargas pesadas mayor a 25kg.
  - Empuje las cargas en vez de jalarlas.
  - Levante una carga, donde el esfuerzo lo realicen las piernas y no con la espalda.
- d) Para personal administrativo que trabaja con computadoras, considerar los siguiente:
  - Asegúrese de que el monitor este al mismo nivel de sus ojos para evitar la fatiga en el cuello y en la cabeza.

- Es recomendable que el teclado este al mismo nivel de los codos y ligeramente inclinado para mantener relajadas sus muñecas.
- Es recomendable usar un filtro para la pantalla del monitor de la computadora.
- Utilice una silla giratoria y adaptable para evitar el tener que estirarse innecesariamente.

**Artículo 25°.- Uso Adecuado del Equipo de Protección Personal**

- a) Según lo establecido en Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (D.S. N° 005-2012-TR), TRAMUSA S.A., debe entregar a cada trabajador los equipos de protección personal (EPP) adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.
- b) El trabajador es responsable por el debido uso de su equipo de protección personal, por el buen estado de conservación y mantenimiento del mismo, solicitando en almacén su cambio
- c) Está terminantemente prohibido el ingreso del personal y personas extrañas, a otras áreas de trabajo, sin el equipo de protección personal (EPP) necesario y apropiado para dicha área.
- d) El equipo de protección personal es para ser usado durante las horas de trabajo y en forma obligatoria.
- e) Todo implemento de seguridad será cambiado si presenta un desgaste normal por el uso; si ha sido deteriorado negligentemente se cambiará a cuenta del usuario.
- f) Los colaboradores que malogran, alteren o perjudiquen ya sea por acción u omisión cualquier sistema, instalaciones, aparato, equipos de protección personal, o que incumplan las reglas de seguridad, serán severamente amonestados o sancionados de acuerdo a lo establecido por los dispositivos legales vigentes respecto de las relaciones laborales.
- g) Para el caso de labores específicas, el equipo adicional de protección personal estará determinado en función al tipo de trabajo a realizar.
- h) El trabajador será responsable por el buen uso, estado de conservación y mantenimiento de su equipo de protección personal.
- i) La utilización de los EPP permitirá eliminar y/o minimizar los accidentes desde el punto de vista de la protección. Para mayor entendimiento del Uso adecuado del Equipo de Protección Personal, ver el Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Artículo 26°.- Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC)**

- a) Todo trabajador de TRAMUSA S.A., estará en la capacidad de identificar los peligros y evaluar los riesgos de las actividades que realiza.
- b) TRAMUSA S.A., es el responsable de identificar los peligros asociados a las actividades que realizan, considerando dentro de ello: actividades rutinarias y no rutinarias, actividades de todo el personal que tiene acceso a los lugares de trabajo, incluyendo colaboradores de los proveedores y visitantes; así como la totalidad de instalaciones de trabajo.
- c) Luego de identificar los peligros se procede a evaluar los mismos, mediante la Matriz de Control y Evaluación de riesgos, y establecer los controles respectivos a los peligros consolidados de la organización considerando lo siguiente:
- d) Se deberá identificar permanentemente los peligros, evaluar y controlar los riesgos a través de la información brindada por todos los colaboradores en los aspectos que a continuación se indican:
  - Los problemas potenciales que no se previó durante el diseño o el análisis de tareas.
  - Las deficiencias de los equipos y materiales.
  - Las acciones inapropiadas de los colaboradores.
  - El efecto que producen los cambios en los procesos, materiales o equipos.

**Artículo 27°.- Trabajo en Oficinas Administrativas**

- a) El desarrollo de las actividades puede conllevar a lesiones o enfermedades ocupacionales debido a la repetitividad, posturas inadecuadas y tareas con sobreesfuerzo físico que se adoptan para el ejercicio de estas tareas.
- b) TRAMUSA S.A., promueve la practica segura de esta actividad como sensibilización, capacitación del personal y ambientes de trabajo, para una mejor prevención se debe tomar en cuenta lo siguiente:
  - El Jefe de cada área mantendrá las mejores condiciones de seguridad y salud. Así como de protección al trabajador contra posibles riesgos en la oficina.
  - Los muebles y enseres estarán distribuidos de modo tal que permitan el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación.
  - Todo el personal debe conocer las zonas de seguridad, de reunión o concentración, las escaleras y las rutas de escape.

- El personal debe reportar las averías de los servicios higiénicos, toma de corrientes en mal estado y/o alumbrado, a las áreas responsables o a su jefatura.
  - Evitar el exceso de documentos innecesarios en las oficinas.
  - Los objetos o materiales de oficina que puedan causar una lesión (puntiagudos y/o punzo cortantes) se deben guardar en lugares seguros y mantenerlos con sus respectivos medios de protección.
  - Para alcanzar objetos de lugares elevados, se debe usar una escalera u otro dispositivo seguro
  - Evitar dejar objetos pesados al borde de los escritorios, estos podrían caer accidentalmente y producir una lesión en el pie.
  - Siempre que se derrame un líquido en el piso hay que limpiarlo inmediatamente, así podemos evitar que alguien se resbale y se accidente.
  - Bajar las escaleras despacio y sujetándose a los pasamanos.
  - Es necesario mantener los cajones cerrados cuando no se están utilizando, los que se dejan abiertos pueden causar golpes o lesiones.
  - A la hora de abrir los cajones, se debe de abrir un solo cajón a la vez y no varios ya que todo el mueble se puede venir abajo, de ser posible se deberán fijar los archivadores.
  - Todo el personal mantendrá su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes.
  - Terminada la jornada de trabajo se apagará todo equipo eléctrico o de alumbrado de las oficinas y se guardarán o depositarán los documentos en los gabinetes, archivadores y armarios o lugares adecuados para tal fin los cuales se mantendrán siempre cerrados.
- c) Está prohibido:
- Fumar o prender fuego en los interiores de las oficinas.
  - Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas.
  - La reparación de máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados, por personal no idóneo.

**Artículo 28°.- Comunicaciones**

- a) En los sistemas de comunicación se debe considerar:

- Las publicaciones físicas y virtuales de: afiches, boletines, revistas y/o utilizar otras publicaciones para hacer conocer el resultado de las competencias internas de seguridad, estadísticas de accidentes, campaña de salud ambiental y salud pública.
- Colocar avisos visibles y legibles sobre las normas generales de Seguridad y Salud en el trabajo en los lugares de trabajo.
- Instalar en lugares estratégicos buzones de sugerencia para una adecuada retroalimentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

**Artículo 29°.- Inspecciones, Auditorias y Controles**

- a) La organización como parte de la verificación de los controles operacionales definidos para la realización de sus actividades utilizará herramientas tales como inspecciones planeadas, auditorías a nivel de la totalidad de operaciones de la organización y controles sobre las actividades críticas.
- b) Las inspecciones inopinadas o por sorteo serán realizadas por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo
  1. Anual:
    - Instalaciones eléctricas
    - Sistemas de alarma
    - Evaluaciones de orden y limpieza en las diferentes áreas de trabajos.
  2. Trimestral:
    - Herramientas.

**Artículo 30°.- Investigación de Incidentes y Enfermedades Ocupacionales**

- a) Todos los incidentes y accidentes deben ser investigados por el respectivo CSST con la finalidad de encontrar sus verdaderas causas para corregirlos o eliminarlos. El Jefe de área realizará el reporte necesario en concordancia con las políticas y procedimientos de la Empresa, las investigaciones realizadas estarán puestas a disposición de la autoridad competente y su respectiva fiscalizadora, cuando lo requiera.
- b) La organización investigará y propondrán acciones a tomar en caso existan accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales con la finalidad que no vuelvan a suceder al menos bajo las mismas circunstancias.
- c) Los accidentes de trabajo que deberán ser reportados serán catalogados como:
  1. Accidentes leves
  2. Accidentes incapacitantes, que se tipificarán en:

- Total temporal
  - Parcial permanente
  - Total permanente
- d) Los incidentes peligrosos y accidentes mortales, deben ser notificados por el titular de actividad, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurridos, a las siguientes entidades:
- Al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- e) Se considera accidente por definición de accidente de trabajo lo siguiente:
1. Dentro de las instalaciones o áreas de trabajo:
    - El que sobrevenga al trabajador en las horas de trabajo, en la ejecución de una tarea.
    - El que sobrevenga durante las interrupciones de labores por cortes de energía, horas de refrigerio, capacitación, con excepción de huelgas y paros.
    - El que sobrevenga en la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de maquinaria.
    - El que sobrevenga en la realización de estudios, prácticas pre-profesionales, supervisión, capacitación.
  2. Fuera de las instalaciones o áreas de trabajo:
    - El que sobrevenga mientras el trabajador se encuentra realizando alguna actividad con fines de la empresa.
- f) Todo trabajador que observe un "Incidente" o sufra un "Accidente", por más leve que sea, debe informar de inmediato al Jefe de área, quien debe preparar el aviso de Accidente, y el aviso respectivo utilizando el Reporte respectivo. El incumplimiento de ésta disposición dará origen a que no sea considerado como accidente de trabajo.
- g) La forma de actuar ante un accidente de un trabajador es:
- **Primeros Auxilios:** Ponerlo a salvo de un peligro mayor, no dejarlo solo y prestarle apoyo.
  - **Aviso:** Al Jefe de área o CSST.
  - **Evacuación:** El personal entrenado en Primeros Auxilios lo moverá y trasladará adecuadamente para evitar lesiones mayores, en camilla y ambulancia para su atención profesional.

- **Investigación:** El CSST debe hacer de inmediato la Investigación de Accidente, tomando datos del lugar, evidencias y manifestaciones de los testigos.
  - **Corrección:** El comité de seguridad debe realizar el análisis respectivo y tomar las acciones del caso, para evitar la repetición de accidentes similares.
- h) Todo trabajador podrá ayudar al compañero que haya sufrido un accidente o percance de su salud, siempre y cuando haya recibido capacitación certificada en primeros auxilios.
- i) Al finalizar el turno de trabajo, nadie podrá quedarse dentro de las labores sin autorización de su Jefe. Todo Jefe de área debe estar completamente seguro que su personal se retiró sano y salvo de su labor antes de retirarse de él.
- j) Se reportaran a las autoridades respectivas los siguientes Índices de Seguridad:
1. **Índice de Accidentabilidad (IA).**- Es una medición que combina una medición del índice de frecuencia de lesiones con tiempo perdido (IF) y el índice de severidad de lesiones (IS), como un medio de clasificar a las empresas
  2. **Índice de Frecuencia (IF).**- Es el Número de accidentes (fatales e incapacitante) por cada nro de horas-hombre trabajadas.
  3. **Índice de Severidad (IS).**- Es el Número de días perdidos o cargados por cada nro de Horas Hombre trabajadas.

#### **Artículo 31°.- Estadísticas**

- a) TRAMUSA S.A., presentará los cuadros estadísticos de incidentes en el así como la clasificación estadística de accidentes incapacitante según:
1. Tipo, lesión anatómica, origen,
  2. Código de clasificación de la información de datos, edad, estado civil, grado de instrucción, años de experiencia, horas al día, días de la semana, meses del año, parte del cuerpo lesionado, ocupación, lugar del accidente incapacitante, entre otros; de acuerdo al

#### **Artículo 32°.- Capacitación, entrenamiento y concientización.**

El CSST, elaborará el programa anual de capacitación y entrenamiento interno en seguridad, salud en el trabajo en el cual estarán definidos las fechas y temas.

La matriz de capacitación, entrenamiento en Seguridad, Salud en el Trabajo, incluida en el plan general de capacitaciones y concientización, los requerimientos legales aplicables

y el análisis de incidentes y accidentes ocurridos.

**Artículo 32°.- Conducción de vehículos y traslado de materiales.**

- a) En TRAMUSA S.A. el manejo de vehículos debe realizarse únicamente por conductores capacitados y autorizados que cuenten con la licencia apropiada para el tipo de vehículo que conducirá.
- b) El conductor en todo momento debe aplicar el manejo defensivo.
- c) Mantener limpio y ordenado el interior del vehículo a utilizar para el transporte.
- d) Está terminantemente prohibido subir o bajar del vehículo de transporte del personal en movimiento.
- e) Todos los trabajadores deben viajar correctamente sentados y Asegurados con el cinturón de seguridad.
- f) Por ningún motivo podrán viajar parados en los pasadizos.
- g) Es obligación de los trabajadores mantener limpios las unidades de transporte y reportar cualquier deficiencia que podría atentar contra su integridad física. Está prohibido jugar o hacer bromas durante el viaje; ya que estos hechos podrían distraer al conductor y ocasionar un accidente.
- h) Pese a que el chofer es el responsable de la conducción del vehículo, está prohibido insinuarle más velocidad.
- i) Está prohibido ingerir bebidas alcohólicas dentro de las unidades móviles.
- j) Cuando se transporte materiales o equipos pesados estos deberán estar firmemente fijados y sujetos con cables, eslingas, cadenas, estrobos, etc. De tal manera que se garantice que la carga no se deslice sobre la plataforma.

**CAPÍTULO VI**

**PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EMERGENCIAS**

**a) Planificación.**

**Artículo 34°.-** El área de SST elaborará un Plan de Contingencia, aprobado por el CSST y la Gerencia General de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A., con la finalidad de establecer los procedimientos y planes de respuesta para atender en forma oportuna y con los recursos necesarios los planes de acción específicos ante un suceso.

**Artículo 35°.-** Todo trabajador proporcionará una capacidad de respuesta efectiva en caso de emergencias; así como minimizar los daños a las personas, equipos e instalaciones, procesos y medio ambiente que resulten de la emergencia.

**Artículo 36°.-** La empresa participará activamente de las convocatorias a capacitaciones

y entrenamiento para la conformación de la brigada de respuesta a emergencias programadas por el cliente, y el personal participante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proceso de selección de personal para conformar la brigada de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros o por la invitación especial que cada Jefe de área haga a su personal calificado.
- Cada miembro de la brigada de emergencia, antes de ser aceptado como tal, deberá aprobar los exámenes médicos especializados, para demostrar que se encuentra mental y físicamente apto.

**Artículo 37°.-** La empresa cuenta con un plan de preparación y respuesta ante emergencias que establece las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo no tolerable para la seguridad y salud de los colaboradores, estos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario abandonar de inmediato el lugar donde se desarrollan las labores. No se podrá reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

#### **b.1).- Emergencia de incendio y explosiones**

**Artículo 38°.-** El personal debe conocer la naturaleza y las consecuencias de este evento o fenómeno de origen humano o tecnológico.

**Artículo 39°.-** El personal participará activamente en las capacitaciones y entrenamientos referentes a la prevención y lucha contra incendios o explosiones.

**Artículo 40°.-** El personal informará al responsable de los locales y/o instalaciones de cualquier condición peligrosa que origine un incendio o explosión.

**Artículo 41°.-** Se debe evitar acumular desperdicios en la oficina ya que puede ser un foco de un incendio.

**Artículo 42°.-** Así como las llaves que desactiven las fuentes de energía (luz y/o agua).

#### **b.2).- Emergencia en sismo y desastre.**

**Artículo 43°.-** Deben conocer la naturaleza y las consecuencias de este evento o fenómeno de origen natural.

**Artículo 44°.-** Participarán activamente en las capacitaciones y entrenamientos referentes a respuestas a emergencias en los diferentes locales y/o instalaciones eléctricas.

**Artículo 45°.-** Deben reconocer los lugares definidos por la organización como zonas de seguridad y/o reunión. Así como las señales de seguridad-emergencias.

**Artículo 46°.-** Producido un sismo todos los colaboradores deben mantener la serenidad y ubicarse en las "Zonas Seguras" señalizadas, orientando a los visitantes que se encuentren en la oficina.

**Artículo 47°.-** De persistir el sismo se procederá a evacuación en forma ordenada y siguiendo las indicaciones del Coordinador o brigadista.

**Artículo 48°.-** El personal del área de emergencia debe familiarizarse con la ubicación de los diferentes equipos y medios de emergencias. Así como las llaves que desactivan las fuentes de energía (luz y/o gas) y agua.

**Artículo 49°.-** Aplicar los primeros auxilios a los heridos y evacuarlos a los centros asistenciales, luego colaborar en el restablecimiento de la normalidad.

**Artículo 50°.-** La Organización al modificar los locales y/o instalaciones se deben de asegurar de cumplir con las medidas de seguridad para evacuación del personal en situaciones de emergencia.

**b) Primeros auxilios, asistencia médica y educación sanitaria**

**Artículo 51°.-** TRAMUSA S.A., desarrollará un programa de prevención y promoción en salud; así como en salud ocupacional nos impone, múltiples desafíos, uno de los cuales será entrenar al personal en un área vital, para que adquieran conocimientos sobre prevención y manejo de los accidentes en el trabajo y en la vida cotidiana.

**Artículo 52°.-** La empresa otorgará gratuitamente las atenciones de urgencias y emergencias médicas a todos los colaboradores que lo requieran, siendo estos evacuados a cualquiera de las postas del cliente donde se desarrolla la actividad.

**Artículo 53°.-** TRAMUSA S.A., en todas sus instalaciones implementará botiquines en las diversas instalaciones para así poder tener los suministros necesarios para atender mediante primeros auxilios al personal que se vea afectado.

**Artículo 54°.-** Se dará capacitación a la totalidad del personal sobre educación sanitaria de tal manera de preservar la salud de los mismos.

**Artículo 55°.-** En las áreas de mayor concurrencia de personal se contará con una sala de salvataje el cual deberá estar implementado de acuerdo a los estándares del cliente, el mismo que deberá estar sin obstáculos que impidan el fácil acceso, su inspección deberá ser mensualmente.

**CAPÍTULO VII**

**HOSTIGAMIENTO SEXUAL, TRATO A MUJER GESTANTE Y MEDIDAS FRENTE A  
VIH Y SIDA EN EL LUGAR DE TRABAJO.**

**a) Hostigamiento sexual.**

**Artículo 56°.-** El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada por el sujeto agraviado; realizada por una o más personas que aprovechan de una posición de autoridad, jerarquía o de cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras personas, dichos colaboradores rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad así como sus derechos fundamentales.

**Artículo 57°.-** TRAMUSA S.A., atiende a las disposiciones de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobada mediante Ley N°27942 y de su reglamenta, aprobado de acuerdo al D.S. 010-2003-MINDES.

**Artículo 58°.-** TRAMUSA S.A., se adecúa a los siguientes principios los cuales están debidamente contemplados en el ordenamiento jurídico nacional:

- Dignidad y Defensa de la persona.
- Ambiente de trabajo saludable y armonioso.
- Igualdad de oportunidades (prohibición de discriminación).
- Integridad personal.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.

**Artículo 59°.-** En atención a lo expuesto, TRAMUSA S.A., refiere que lo siguiente son elementos esenciales para la configuración del hostigamiento sexual:

- a. Una relación de autoridad, dependencia, jerarquía o situación ventajosa.
- b. Un acto de carácter o connotación sexual: Estos actos pueden ser físicos, verbales, escritos o de similar naturaleza.
- c. El acto no es deseado o es rechazado manifiestamente por la víctima.
- d. El sometimiento o rechazo de la persona a la conducta, puede repercutir en decisiones sobre el acceso al empleo, permanencia, aumento de salario, ascensos, o cualquier otra decisión relativa al empleo o a la relación laboral, creando con dicha conducta un entorno de trabajo hostil o humillante para la víctima.

La reiteración no es exigible para sancionar la conducta hostigadora, será tomada únicamente como un elemento indiciario que coadyuve a constatar su efectiva presencia.

**Artículo 60°.-** TRAMUSA S.A., luego de la debida investigación, sancionará drásticamente a todo acto de hostigamiento sexual que involucren a sus propios colaboradores, sin hacer distinción del sexo del trabajador víctima del hostigamiento.

Asimismo luego de aplicar la sanción procederá a la interposición de acciones legales conforme al marco legal vigente; ante las autoridades pertinentes.

**Artículo 61°.-** TRAMUSA S.A., ante la denuncia de un acto de hostigamiento sexual convocará a reunión al CSST, que deberá ser presidido por el Residente de la unidad, quienes luego de una investigación estrictamente reservada, determinaran las recomendaciones para evitar situaciones similares en el futuro y las sanciones contra los involucrados según su grado de participación. Para tal fin, el CSST evaluará las pruebas que los involucrados ofrezcan en cumplimiento de los principios del debido proceso legal, consagrados constitucionalmente. La decisión final será comunicada al Gerente General, debiendo motivar su fallo, recomendaciones y sanciones.

**Artículo 62°.-** TRAMUSA S.A., tiene la obligación de informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás autoridades pertinentes sobre actos de esta naturaleza y los medios utilizados para prevenirlas.

**Artículo 63°.-** En todo lo no regulado en este capítulo se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.

**b) Protección de la mujer gestante.**

**Artículo 64°.-** TRAMUSA S.A., en consideración lo dispuesto por la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante, que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, aprobada mediante Ley N° 28048, manifestando que informado el estado de embarazo de la trabajadora la empresa dispondrá lo necesario para evitar que continúe expuesta a riesgos laborales que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. La empresa después de tomar conocimiento del estado de embarazo asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación sin afectar sus derechos laborales ni su remuneración.

**Artículo 65°.-** TRAMUSA S.A., como parte de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá:

- a. Evaluar los riesgos por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo que, por el puesto de trabajo o por las labores que se realizan puedan afectar la seguridad de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, de manera cierta o potencial. Dicha evaluación debe contener:

1. Naturaleza, grado y duración de la exposición.

2. Valores límites permitidos de exposición.
  3. Posibles efectos en la salud de las trabajadoras expuestas a riesgos particulares.
- b. Poner en conocimiento del personal el resultado de la evaluación de riesgos que pueden afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo del embrión y el feto.
- c. Repetir la evaluación cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo que pueda implicar una exposición de las trabajadoras.

**Artículo 66°.-** La trabajadora deberá solicitar a la empresa no realizar labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión o el feto. Para tales efectos, deberá presentar el certificado médico respectivo conteniendo la siguiente información:

- a. Riesgos generados por las condiciones de trabajo durante el periodo de gestación.
  1. La acreditación del estado de embarazo de la trabajadora.
  2. El tiempo del estado de embarazo.
- b. Riesgos adicionales derivados de los cambios fisiológicos en la mujer gestante.
  1. La acreditación del estado de gestación de la trabajadora.
  2. El tiempo de estado de gestación.
  3. Las labores que la mujer gestante está impedida de realizar, así como el tiempo que debe mantenerse la medida. Dicho plazo puede ser ampliado o recortado por posteriores certificados médicos, en atención a su estado de salud.

**Artículo 67°.-** TRAMUSA S.A., prestará absoluta atención y dará cumplimiento a lo dispuesto por la RM 375-2008-TR Listado de los Agente Físicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión o el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los periodos en los que afecta el embarazo; el listado de actividades, procesos , operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo y los lineamientos para que se pueda realizar la evaluación de los riesgos.

**c) Medidas frente al VIH o SIDA en el lugar de trabajo.**

**Artículo 68°.-** TRAMUSA S.A., promueve el desarrollo e implementación de políticas y programas sobre VIH y SIDA en el lugar de trabajo destinados a ejecutar acciones permanentes para prevenir y controlar su progresión, proteger los derechos laborales, así como erradicar el rechazo y discriminación de las personas real o supuestamente VIH positivas.

**Artículo 69°.-** TRAMUSA S.A., a través del área de Administración canalizara toda queja o denuncia sobre hechos de discriminación concernientes a las personas real o supuestamente VIH positivas en el puesto de trabajo.

**Artículo 70°.-** El área de Administración, una vez recibida la queja y/o denuncia sobre un acto o hecho sobre el particular, iniciará una investigación valiéndose de todo los medios necesarios, como son declaraciones de los colaboradores que hayan presenciado el hecho, medios electrónicos y demás que se consideren relevantes.

Una vez concluida la investigación el área de Administración, procederá con un pronunciamiento en base a las pruebas conseguidas y en el caso que se compruebe dicha situación de discriminación procederá con sus recomendaciones y las sanciones correspondientes para el/los infractor(es) y dará aviso a las autoridades.

**Artículo 71°.-** TRAMUSA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la RM N° 376-2008-TR, ofrece a sus colaboradores mecanismos de protección destinados al respeto de sus derechos y reclamos vinculados con el trabajo sobre este tipo de actos.

## **CAPÍTULO VIII**

### **PROHIBICIONES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **a) Prohibiciones.**

**Artículo 72°.-** Está terminantemente prohibido:

- Fumar o encender fuego en lugares prohibidos.
- Ingresar sin autorización a lugares de trabajo señalados como peligrosos.
- Jugar, y/o agredirse (Verbal y/o Físicamente) entre colaboradores, otras contratistas y/o visitantes.
- Comer o preparar alimentos en el área de trabajo sin autorización.
- Dormir en el área de trabajo.
- Alterar registros de ingreso a las instalaciones o marcar la tarjeta de sus compañeros.
- Destruir avisos, carteles, afiches, señalizaciones, instrucciones y reglamentos de seguridad, salud y medio ambiente.
- Apropiarse o donar equipos de protección personal, materiales, bienes, equipos y herramientas de propiedad de TRAMUSA S.A., y/o del cliente.
- Trabajar sin los Equipos de Protección Personal (EPP) durante la ejecución de sus

labores dentro de las instalaciones de La empresa TRAMUSA S.A.

- Operar, alterar, trasladar, reparar, modificar o desactivar cualquier máquina, herramienta, equipo o sistema sin autorización.
- Ingresar en estado etílico o bajo efecto de drogas o estupefacientes a las instalaciones.

**b) De los estímulos.**

**Artículo 73°.-** Los colaboradores de La EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A., que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d) Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

**c) Infracciones y sanciones.**

**Artículo 74°.-** Las sanciones se aplicarán según lo dispuesto en el cuadro de **Tipificación y Sanciones**. Sin perjuicio de lo expuesto, la lista de infracciones detalladas en el mencionado cuadro son meramente referenciales, pudiendo el área de Seguridad y Salud en el Trabajo o el CSST identificar otras infracciones al presente reglamento, leyes aplicables u otras normas internas de la empresa.

**Artículo 75°.-** Los criterios generales de aplicación de sanciones se debe considerar los siguientes parámetros al momento de su aplicación:

- a) Se debe presumir la inocencia del supuesto infractor hasta que se demuestre su culpabilidad.
- b) Se debe dar oportunidad de defensa al infractor.
- c) Se debe tener en cuenta la reincidencia para determinar la gravedad de la sanción.
- d) Se debe investigar los casos reportados de manera inmediata.
- e) Se debe supervisar el cumplimiento de las acciones correctivas y sancionadoras recomendados.

**Artículo 76°.-** En el caso de encontrar responsabilidades en las investigaciones de incidentes y accidentes y/o se tengan incidentes por actos sub-estándares se tomarán las sanciones de acuerdo al cuadro de tipificación y sanciones o por recomendaciones de los Jefes de área y/o del CSST.

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 77°.-**

- a. En los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas vigentes.
- b. Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. TRAMUSA S.A., a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que considere conveniente.

**TIPIFICACION Y SANCIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN  
EL TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS  
MACHUPICCHU S.A.,**

<b>ACCION U OMISION</b>	<b>AMONESTACION VERBAL</b>	<b>AMONESTACION ESCRITA</b>	<b>SUSPENSION</b>	<b>DESPIDO</b>
Falta de orden y limpieza que no compromete la SSO.	PV	SV		
Falta de orden y limpieza que compromete la SSO.		PV	SV	
Uso inadecuado del equipo, herramienta y/o materiales.		PV	SV	TV
Inasistencia a las capacitaciones programadas.		PV	SV	
Ingreso o intento de ingreso en estado de ebriedad al centro de trabajo.			PV	SV
No informar inmediatamente un accidente de trabajo o incidente peligroso.			PV	SV
Impedir una auditoría interna o externa.			PV	SV
Dañar dispositivos de seguridad o señalizaciones.			PV	SV

Bromas o juegos que pongan en riesgo la seguridad de los colaboradores.		PV	SV	TV
No acatar instrucciones y recomendaciones de seguridad.		PV	SV	TV
No usar EPP, dispositivos de seguridad o usarlos de manera inadecuada en las zonas requeridas.		PV	SV	TV
Incumplimiento de los controles establecidos por SST.		PV	SV	TV
Modificar o alterar evidencias en las investigaciones de incidentes/accidentes.				PV
No participar en la investigación de incidentes/accidentes.			PV	SV
Ejecutar Trabajos de alto riesgo sin los documentos y autorización necesarios.			PV	SV
Realizar tareas para los cuales no cuentan con la categoría establecida.		PV	SV	TV
No paralizar las actividades ante situaciones de grave riesgo, o no dar aviso al Jefe de área.		PV	SV	TV
No informar a los colaboradores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.		PV	SV	TV
No actuar inmediatamente frente a un peligro que se haya informado en el lugar de trabajo.		PV	SV	TV
Obligar o permitir al personal a permanecer en situaciones que pongan en riesgo su seguridad y salud.			PV	SV
Aplicar sanciones sin cumplir lo dispuesto en el RIT o en el RISST.			PV	SV
Robo de materiales, herramientas y/o EPP.				PV
Deterioro de las instalaciones, otros.			PV	SV

**Legenda:** PV (Primera vez), SV (Segunda vez), TV (Tercera vez).

**Nota:** La descripción de las acciones u omisiones que constituyen sanciones en meramente enumerativas, siendo posible el establecimiento de sanciones adicionales a las descritas, en razón de la seguridad de La EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.

### RECEPCION Y ACEPTACION

Mediante el presente establezco que he recibido un ejemplar del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. Establecido por la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.

Sobre el Reglamento Interno recibido, mi compromiso es leerlo, reitero acatar las disposiciones emitidas en ella en la realización de los trabajos encomendados.

NOMBRE DEL TRABAJADOR:	
DNI N°:	
EMPRESA:	
CARGO:	
FECHA DE RECEPCION:	

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL TRABAJADOR



Huella



**DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ACCIDENTE DE TRABAJO**

Cada empresa o entidad pública o privada, puede adoptar el modelo de determinación de causas, que mejor se adapte a sus características y debe adjuntar al presente formato el desarrollo de la misma.

**MEDIDAS CORRECTIVAS**

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA	RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN			Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)
		DÍA	MES	AÑO	
1.-					
2.-					
3.-					

**RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN**

Nombre:	Cargo:	Fecha:	Firma:
Nombre:	Cargo:	Fecha:	Firma:



## REGISTRO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

N° REGISTRO:																			
<b>DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:</b>																			
1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	2 RUC	3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			4 TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	5 N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL													
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURÍSTICOS MACHUPICCHU S.A.	20209302846	CAL. HERMANOS AYAR S/N MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO			OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE														
6 AÑO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	7 COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO				8 LÍNEAS DE PRODUCCIÓN Y/O SERVICIOS														
	N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR	N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR	NOMBRE DE LA ASEGURADORA																
Completar sólo si contrata servicios de intermediación o tercerización:																			
<b>DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS:</b>																			
9 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	10 RUC	11 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			12 TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	13 N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL													
14 AÑO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	15 COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO				16 LÍNEAS DE PRODUCCIÓN Y/O SERVICIOS														
	N° TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR	N° TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR	NOMBRE DE LA ASEGURADORA																
<b>DATOS REFERENTES A LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL</b>																			
17 TIPO DE AGENTE QUE ORIGINÓ LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL (VER TABLA REFERENCIAL 1)	18 N° ENFERMEDADES OCUPACIONALES PRESENTADAS EN CADA MES POR TIPO DE AGENTE				19 NOMBRE DE LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL	20 PARTE DEL CUERPO O SISTEMA DEL TRABAJADOR AFECTADO	21 N° TRAB. AFECTADOS	22 ÁREAS	23 N° DE CAMBIOS DE PUESTOS GENERADOS DE SER EL CASO										
	AÑO:																		
	E	F	M	A						M	J	J	A	S	O	N	D		
<b>24 TABLA REFERENCIAL 1: TIPOS DE AGENTES</b>																			
<b>FÍSICO</b>		<b>QUÍMICO</b>		<b>BIOLÓGICO</b>		<b>DISERGONÓMICO</b>		<b>PSICOSOCIALES</b>											
Ruido	F1	Gases	Q1	Virus	B1	Manipulación inadecuada de carga	D1	Hostigamiento psicológico	P1										
Vibración	F2	Vapores	Q2	Bacilos	B2	Diseño de puesto inadecuado	D2	Estrés laboral	P2										
Iluminación	F3	Neblinas	Q3	Bacterias	B3	Posturas inadecuadas	D3	Turno rotativo	P3										
Ventilación	F4	Rocío	Q4	Hongos	B4	Trabajos repetitivos	D4	Falta de comunicación y entrenamiento.	P4										
Presión alta o baja	F5	Poivo	Q5	Parásitos	B5	Otros, indicar	D5	Autoritarismo	P5										
Temperatura (Calor o frío)	F6	Humos	Q6	Insectos	B6			Otros, indicar	P6										
Humedad	F7	Líquidos	Q7	Roedores	B7														
Radiación en general	F8	Otros, indicar	Q8	Otros, indicar	B8														
Otros, indicar	F9																		
<b>25 DETALLE DE LAS CAUSAS QUE GENERAN LAS ENFERMEDADES OCUPACIONALES POR TIPO DE AGENTE</b>																			
Adjuntar documento en el que consten las causas que generan las enfermedades ocupacionales y adicionalmente indicar una breve descripción de las labores desarrolladas por el trabajador antes de adquirir la enfermedad.																			
<b>26 COMPLETAR SÓLO EN CASO DE EMPLEO DE SUSTANCIAS CANCERIGENAS (Ref. D.S. 039-93-PCM / D.S. 015-2005-SA)</b>																			
RELACIÓN DE SUSTANCIAS CANCERIGENAS				SE HAN REALIZADO MONITOREOS DE LOS AGENTES PRESENTES EN EL AMBIENTE (SI/NO)															
<b>27 MEDIDAS CORRECTIVAS</b>																			
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA				RESPONSABLE		FECHA DE EJECUCIÓN			Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)										
						DÍA	MES	AÑO											
1.-																			
2.-																			
<b>28 RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN</b>																			
Nombre:			Cargo:			Fecha:		Firma:											
Nombre:			Cargo:			Fecha:		Firma:											



N° REGISTRO:	REGISTRO DE INCIDENTES PELIGROSOS E INCIDENTES											
<b>DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:</b>												
1	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		2	RUC	3	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			4	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	5	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.		20209302846		CAL. HERMANOS AYAR S/N MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO			OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE					
Completar sólo si contrata servicios de intermediación o tercerización:												
<b>DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS:</b>												
6	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		7	RUC	8	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			9	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	10	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
<b>DATOS DEL TRABAJADOR (A):</b> Completar sólo en caso que el incidente afecte a trabajador(es).												
11						APELIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR :			12	N° DNI/CE	13	EDAD
14	15	16	17	18	19	20	21		N° HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL (Antes del suceso)			
ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	SEXO F/M	TURNO D/T/N	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO						
<b>INVESTIGACIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE</b>												
22 MARCAR CON (X) SI ES INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE												
23 INCIDENTE PELIGROSO				24 INCIDENTE								
N° TRABAJADORES POTENCIALMENTE AFECTADOS				DETALLAR TIPO DE ATENCIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS (DE SER EL CASO)								
N° POBLADORES POTENCIALMENTE AFECTADOS												
25 FECHA Y HORA EN QUE OCURRIÓ EL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE				26 FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN			27 LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL HECHO					
DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO						
28 DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE												
<p>Describe solo los hechos, no escriba información subjetiva que no pueda ser comprobada.</p> <p>Adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración del afectado, de ser el caso.</li> <li>- Declaración de testigos, de ser el caso.</li> <li>- Procedimientos, planos, registros, entre otros que ayuden a la investigación de ser el caso.</li> </ul>												
29 DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCIDENTE PELIGROSO O INCIDENTE												
Cada empresa, entidad pública o privada puede adoptar el modelo de determinación de las causas que mejor se adapte a sus características.												
30 MEDIDAS CORRECTIVAS												
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA A IMPLEMENTARSE PARA ELIMINAR LA CAUSA Y PREVENIR LA RECURRENCIA				RESPONSABLE		FECHA DE EJECUCIÓN			Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)			
						DÍA	MES	AÑO				
1.-												
2.-												
31 RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN												
Nombre:				Cargo:			Fecha:		Firma:			
Nombre:				Cargo:			Fecha:		Firma:			



<b>N° REGISTRO:</b>		<b>REGISTRO DEL MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, PSICOSOCIALES Y FACTORES DE RIESGO DISERGONÓMICOS</b>		
<b>DATOS DEL EMPLEADOR:</b>				
<b>1</b> RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	<b>2</b> RUC	<b>3</b> DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	<b>4</b> ACTIVIDAD ECONÓMICA	<b>5</b> N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.	20209302846	CAL. HERMANOS AYAR S/N MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE	
<b>DATOS DEL MONITOREO</b>				
<b>6</b> ÁREA MONITOREADA	<b>7</b> FECHA DEL MONITOREO	<b>8</b> INDICAR TIPO DE RIESGO A SER MONITOREADO (AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, PSICOSOCIALES Y FACTORES DE RIESGO DISERGONÓMICOS)		
<b>9</b> CUENTA CON PROGRAMA DE MONITOREO (SÍ/NO)	<b>10</b> FRECUENCIA DE MONITOREO	<b>11</b> N° TRABAJADORES EXPUESTOS EN EL CENTRO LABORAL		
<b>12</b> NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE REALIZA EL MONITOREO (De ser el caso)				
<b>13</b> RESULTADOS DEL MONITOREO				
<b>14</b> DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS ANTE DESVIACIONES PRESENTADAS				
<b>15</b> CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO				
Incluir las medidas que se adoptarán para corregir las desviaciones presentadas en el monitoreo.				
<b>ADJUNTAR :</b> - Programa anual de monitoreo. - Informe con resultados de las mediciones de monitoreo, relación de agentes o factores que son objetos de la muestra, límite permisible del agente monitoreado, metodología empleada, tamaño de muestra, relación de instrumentos utilizados, entre otros. - Copia del certificado de calibración de los instrumentos de monitoreo, de ser el caso.				
<b>17</b> RESPONSABLE DEL REGISTRO				
Nombre:				
Cargo:				
Fecha:				
Firma				



N° REGISTRO:	<b>REGISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD O EMERGENCIA</b>
--------------	--

**DATOS DEL EMPLEADOR:**

<b>1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	<b>2 RUC</b>	<b>3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)</b>	<b>4 ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	<b>5 N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL</b>
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A	20209302846	CAL. HERMANOS AYAR S/N MACHUPICCHU, URUBAMBA , CUSCO	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE	

**MARCAR (X)**

**TIPO DE EQUIPO DE SEGURIDAD O EMERGENCIA ENTREGADO**

<b>6 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<b>7 EQUIPO DE EMERGENCIA</b>

**8 NOMBRE(S) DEL(LOS) EQUIPO(S) DE SEGURIDAD O EMERGENCIA ENTREGADO**

**LISTA DE DATOS DEL(LOS) Y TRABADOR(ES)**

N°	9 NOMBRES Y APELLIDOS	10 DNI	11 ÁREA	12 FECHA DE ENTREGA	13 FECHA DE RENOVACIÓN	14 FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

**15 RESPONSABLE DEL REGISTRO**

Nombre:	
Cargo:	
Fecha:	
Firma:	

N° REGISTRO:		REGISTRO DE INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
<b>DATOS DEL EMPLEADOR:</b>						
1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	2 RUC	3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	4 ACTIVIDAD ECONÓMICA	5 N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL		
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.	20209302846	CAL. HERMANOS AYAR S/N MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE			
6 ÁREA INSPECCIONADA	7 FECHA DE LA INSPECCIÓN	8 RESPONSABLE DEL ÁREA INSPECCIONADA	9 RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN			
10 HORA DE LA INSPECCIÓN	11 TIPO DE INSPECCIÓN (MARCAR CON X)					
	PLANEADA	NO PLANEADA	OTRO, DETALLAR			
12 OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN INTERNA						
13 RESULTADO DE LA INSPECCIÓN						
Indicar nombre completo del personal que participó en la inspección interna.						
14 DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA ANTE RESULTADOS DESFAVORABLES DE LA INSPECCIÓN						
15 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES						
ADJUNTAR : - Lista de verificación de ser el caso.						
16 RESPONSABLE DEL REGISTRO						
Nombre:						
Cargo:						
Fecha:						
Firma						



N° REGISTRO:		REGISTRO DE INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
DATOS DEL EMPLEADOR:						
1	2	3	4	5		
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL		
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.	20209302846	CAL. HERMANOS AYAR S/N MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE			
6	7	8	9			
ÁREA INSPECCIONADA	FECHA DE LA INSPECCIÓN	RESPONSABLE DEL ÁREA INSPECCIONADA	RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN			
10	HORA DE LA INSPECCIÓN	11 TIPO DE INSPECCIÓN (MARCAR CON X)				
		PLANEADA	NO PLANEADA	OTRO, DETALLAR		
12 OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN INTERNA						
13 RESULTADO DE LA INSPECCIÓN						
Indicar nombre completo del personal que participó en la inspección interna.						
14 DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA ANTE RESULTADOS DESFAVORABLES DE LA INSPECCIÓN						
15 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES						
16 RESPONSABLE DEL REGISTRO						
ADJUNTAR : - Lista de verificación de ser el caso.						
Nombre:						
Cargo:						
Fecha:						
Firma						



N° REGISTRO:		REGISTRO DE ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD		
<b>DATOS DEL EMPLEADOR:</b>				
<b>1</b> RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	<b>2</b> RUC	<b>3</b> DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	<b>4</b> ACTIVIDAD ECONÓMICA	<b>5</b> N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.	20209302846	CAL. HERMANOS AYAR S/N MACHUPICCHU, URUBAMBA , CUSCO	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE	
<b>6</b> DESCRIBIR LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS (COMPARAR CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)				
<b>7</b> ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LAS DESVIACIONES				
<b>8</b> CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES				
<b>9</b> RESPONSABLE DEL REGISTRO				
Nombre: Cargo: Fecha: Firma				



**REGISTRO DE INDUCCION, CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA**

TRA-SST-FOR-009

Version: 01  
Fecha : 20/1/2024  
Paginas : 1

<b>RAZON SOCIAL:</b>	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.		
<b>RUC:</b>	20209302846	<b>DOMICILIO:</b>	CAL. HERMANOS AYAR S/N MACHUPICCHU, URUBAMBA , CUSCO
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA:</b>	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE	<b>N°DE TRABAJADORES:</b>	
<b>ÁREA:</b>		<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE DEL CAPACITADOR:</b>			
<b>FECHA:</b>		<b>DURACION:</b>	

**TIPO DE EVENTO (Seleccionar cualquiera de las alternativas)**

Capacitación	<input type="checkbox"/>	Entrenamiento	<input type="checkbox"/>	Charla de Inicio de Jornada	<input type="checkbox"/>
Inducción	<input type="checkbox"/>	Taller	<input type="checkbox"/>	Seminario	<input type="checkbox"/>
Sensibilización	<input type="checkbox"/>	Simulacro de Emergencia	<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>

**TEMA**

**DATOS DE LOS PARTICIPANTES**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ÁREA	EMPRESA	DNI	FIRMA (*)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

**OBSERVACIONES:**

**RESPONSABLE DEL REGISTRO**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_



N° REGISTRO:		REGISTRO DE AUDITORÍAS			
<b>DATOS DEL EMPLEADOR:</b>					
<b>1</b> RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	<b>2</b> RUC	<b>3</b> DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	<b>4</b> ACTIVIDAD ECONÓMICA	<b>5</b> N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.	20209302846	CAL. HERMANOS AYAR S/N MACHUPICCHU, URUBAMBA, CUSCO	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE		
<b>6</b> NOMBRE(S) DEL(DE LOS) AUDITOR(ES)			<b>7</b> N° REGISTRO		
<b>8</b> FECHAS DE AUDITORÍA	<b>9</b> PROCESOS AUDITADOS	<b>10</b> NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS AUDITADOS			
<b>11</b> NÚMERO DE NO CONFORMIDADES	<b>12</b> INFORMACIÓN A ADJUNTAR				
	a) Informe de auditoría, indicando los hallazgos encontrados, así como no conformidades, observaciones, entre otros, con la respectiva firma del auditor o auditores. b) Plan de acción para cierre de no conformidades (posterior a la auditoría). Este plan de acción contiene la descripción de las causas que originaron cada no conformidad, propuesta de las medidas correctivas para cada no conformidad, responsable de implementación, fecha de ejecución, estado de la acción correctiva (Ver modelo de encabezados).				
<b>MODELO DE ENCABEZADOS PARA EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CIERRE DE NO CONFORMIDADES</b>					
<b>13</b> DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD		<b>14</b> CAUSAS DE LA NO CONFORMIDAD			
<b>15</b> DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS	<b>16</b> NOMBRE DEL RESPONSABLE	<b>17</b> FECHA DE EJECUCIÓN			<b>18</b> Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)
		DÍA	MES	AÑO	
<b>19</b> RESPONSABLE DEL REGISTRO					
Nombre					
Cargo:					
Fecha:					
Firma					

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA TRAMUSA  
S.A. – PERIODO 2023 – 2025**

**ACTA N° 007-2023-CSST-TRAMUSA S.A.**

De acuerdo a lo regulado por la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por D.S.N°005-2012-TR, en la ciudad de Cusco, **siendo las 15:00 horas, del 27 de Setiembre del 2023**, en las instalaciones de la empresa Tramusa S.A, ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco **se han reunido para la séptima sesión** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes personas:

**Miembros titulares del empleador (Nombres, DNI/CE y cargo):**

1. ECON. YEFREY ALFREDO LUCANA GARCÍA – DNI: 72373050 – GERENTE GENERAL
2. SR. ADOLFO QUISPE CUSI – DNI 23836817 – JEFE DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Miembros titulares de los trabajadores (Nombres, DNI/CE y cargo):**

1. SRA. CLORINDA MATTO HUAMAN – DNI: 40078420 – ASISTENTE DE SERVICIO SOCIAL
2. SRA. DANITZA SOLEDAD FARFÁN GIBAJA – DNI 47372011 – ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del D.S. N°005-2012-TR, y estando presentes la totalidad de integrantes del CSST. se da inicio a la sesión:

**I. Agenda:**

1. Elaboración de los fotocheck para la identificación del personal de la empresa TRAMUSA S.A.
2. Programación de las capacitaciones en primeros auxilios y manipulación y manejo de extintores para el personal de la empresa.
3. Establecimiento de la fecha de la siguiente reunión

**II. Desarrollo de la reunión:**

**1. Elaboración de los fotochecks para la identificación del personal de la empresa TRAMUSA S.A.**

En el primer punto se propone la elaboración de los fotochecks para la identificación del personal de la empresa TRAMUSA S.A.

**2. Programación de las capacitaciones en primeros auxilios y manipulación y manejo de extintores para el personal de la empresa**

Sobre el segundo punto el Sr. Adolfo Quispe Cusi – Presidente del CSST informó a los miembros del CSST, que se contactó con la Lic. Hector Martín Delgado Layme especialista en Emergencias y Desastres, con quien se coordinó sobre la capacitación para el personal en primeros auxilios y manipulación y manejo de extintores, habiéndose cursado por la gerencia el Oficio N° 239-2023-GG/TRAMUSA S.A./YALG. solicitando dichas capacitaciones. Las capacitaciones se darán de acuerdo al siguiente cronograma

- Capacitación básica en primeros auxilios en emergencias, desastres y accidentes laborales: 20 de octubre del 2023
- Capacitación básica en control y extinción de amagos de incendio y manejo de extintores: 30 de octubre del 2023

### 3. Establecimiento de la siguiente reunión

De acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en un día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por (consenso/mayoría simple) citar a reunión ordinaria para el **27 de octubre del 2023, a las 15:00 horas**, en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

### III. Acuerdos:

En la presente reunión del CSST, los acuerdos a los que se arribaron conforme al artículo 14 del reglamento de la ley 29783, son:

1. Se implementarán los fotochecks para el personal de la empresa para el año 2024
2. Se acordó la fecha para las capacitaciones en primeros auxilios y manipulación y manejo de extintores para el personal de la empresa TRAMUSA S.A.
3. Se cita a la siguiente reunión de trabajo para el día viernes **27 de octubre del 2023 a las 15:00 horas** en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

Siendo las 16:30 horas, del día miércoles 27 de setiembre del 2023 se da por concluida la reunión y se procede con las firmas en señal de conformidad.

.....  
Nombre: Adolfo Quispe Cusi  
Presidente

.....  
Nombre: Clorinda Matto Huamán  
Secretaria

.....  
Nombre: Yefrey Alfredo Lucana García  
Miembro del CSST

.....  
Nombre: Danitza Soledad Farfán Gibaja  
Miembro del CSST

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA TRAMUSA  
S.A. – PERIODO 2023 – 2025**

**ACTA N° 008-2023-CSST-TRAMUSA S.A.**

De acuerdo a lo regulado por la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por D.S.N°005-2012-TR, en la ciudad de Cusco, **siendo las 15:00 horas, del 27 de Octubre del 2023**, en las instalaciones de la empresa Tramusa S.A, ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco **se han reunido para la octava sesión** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes personas:

**Miembros titulares del empleador (Nombres, DNI/CE y cargo):**

1. ECON. YEFREY ALFREDO LUCANA GARCÍA – DNI: 72373050 – GERENTE GENERAL
2. SR. ADOLFO QUISPE CUSI – DNI 23836817 – JEFE DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Miembros titulares de los trabajadores (Nombres, DNI/CE y cargo):**

3. SRA. CLORINDA MATTO HUAMAN – DNI: 40078420 – ASISTENTE DE SERVICIO SOCIAL
4. SRA. DANITZA SOLEDAD FARFÁN GIBAJA – DNI 47372011 – ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del D.S. N°005-2012-TR, y estando presentes la totalidad de integrantes del CSST, se da inicio a la sesión:

**IV. Agenda:**

1. Seguimiento de la elaboración del plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Interno de SST para el 2024.
2. Seguimiento a la capacitación de Capacitación básica en control y extinción de amagos de incendio y manejo de extintores programada para el 30 de octubre del 2023
3. Solicitar la capacitación para los miembros integrantes del CSST para el correcto desempeño de sus funciones.
4. Establecimiento de la fecha de la siguiente reunión

**V. Desarrollo de la reunión:**

1. **Seguimiento de la elaboración del plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Interno de SST**

Sobre el primer punto los miembros del CSST han tomado conocimiento que se cursó a la gerencia el informe N° 001/2023-CSST/TRAMUSA S.A. solicitando la elaboración del Plan Anual y Reglamento Interno de SST hecho por un profesional competente en este tema. Dichos documentos deben ser elaborados por el profesional competente y revisados por los miembros del CSST. Se comunicará con la Jefatura de Personal para que se realice el requerimiento por este servicio.

2. **Seguimiento a la capacitación básica en control y extinción de amagos de incendio y manejo de extintores programada para el 30 de octubre del 2023**

Sobre el segundo punto el Sr. Adolfo Quispe Cusi – Presidente del CSST indicó que se están evidenciando con fotografías las capacitaciones impartidas por el especialista Hector Martín Delgado Layme, las cuales serán evidenciadas en un informe final presentado bajo la Orden de Servicio Nro. 353 al culminar el servicio, se reitera que la participación del personal en las capacitaciones es de manera obligatoria de acuerdo a ley y los Jefes de área son los encargados de este cumplimiento.

**3. Solicitar la capacitación para los miembros integrantes del CSST para el correcto desempeño de sus funciones.**

De acuerdo con el tercer punto el Sr. Adolfo Quispe Cusi – Presidente del CSST, solicita se pueda realizar una capacitación a los miembros del comité. El Econ. Yefrey Lucana Garcia sugiere que se pueda participar de una capacitación virtual impartida por la Sunafil que sea dentro del horario de trabajo y ayude a desempeñar de mejor manera las funciones de los representantes del empleador y de los trabajadores en el CSST

**4. Establecimiento de la siguiente reunión**

De acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en un día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por (consenso/mayoría simple) citar a reunión ordinaria para el **24 de noviembre del 2023, a las 15:00 horas**, en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

**VI. Acuerdos:**

En la presente reunión del CSST, los acuerdos a los que se arribaron conforme al artículo 14 del reglamento de la ley 29783, son:

1. Se acordó que se comunicará a la Jefatura de personal para que realice el Requerimiento del servicio elaboración del plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Interno de SST
2. Se acordó que se realizará un informe con las evidencias de las capacitaciones impartidas por el especialista Hector Martín Delgado Layme
3. Se acordó participar de una capacitación virtual impartida por la SUNAFIL para los miembros del CSST dentro del horario Laboral
4. Se cita a la siguiente reunión de trabajo para el día viernes **24 de noviembre del 2023 a las 15:00 horas** en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

Siendo las 16:30 horas, del día **viernes 24 de noviembre del 2023** se da por concluida la reunión y se procede con las firmas en señal de conformidad.

.....  
Nombre: Adolfo Quispe Cusi  
Presidente

.....  
Nombre: Clorinda Matto Huamán  
Secretaria

.....  
Nombre: Yefrey Alfredo Lucana García  
Miembro del CSST

.....  
Nombre: Danitza Soledad Farfán Gibaja  
Miembro del CSST

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA TRAMUSA  
S.A. – PERIODO 2023 – 2025**

**ACTA N° 009-2023-CSST-TRAMUSA S.A.**

De acuerdo a lo regulado por la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por D.S.N°005-2012-TR, en la ciudad de Cusco, **siendo las 15:00 horas, del 24 de Noviembre del 2023**, en las instalaciones de la empresa Tramusa S.A, ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco **se han reunido para la novena sesión** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes personas:

**Miembros titulares del empleador (Nombres, DNI/CE y cargo):**

1. ECON. YEFREY ALFREDO LUCANA GARCÍA – DNI: 72373050 – GERENTE GENERAL
2. SR. ADOLFO QUISPE CUSI – DNI 23836817 – JEFE DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Miembros titulares de los trabajadores (Nombres, DNI/CE y cargo):**

3. SRA. CLORINDA MATTO HUAMAN – DNI: 40078420 – ASISTENTE DE SERVICIO SOCIAL
4. SRA. DANITZA SOLEDAD FARFÁN GIBAJA – DNI 47372011 – ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del D.S. N°005-2012-TR, y estando presentes la totalidad de integrantes del CSST. se da inicio a la sesión:

**I. Agenda:**

1. Seguimiento de los acuerdos de la reunión del Comité de SST de octubre
2. Elaboración de las estadísticas de seguridad
3. Establecimiento de la fecha de la siguiente reunión

**II. Desarrollo de la reunión:**

**1. Seguimiento de los acuerdos de la reunión del Comité de SST de octubre.**

Sobre el primer punto los miembros del CSST han tomado conocimiento que se comunicó a la Jefatura de personal para que realice el Requerimiento del servicio elaboración del plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Interno de SST para el 2024. Se presentó el informe con las evidencias de las capacitaciones impartidas por el especialista Hector Martín Delgado Layme el día 13 de noviembre de 2023.

**2. Elaboración de las estadísticas de seguridad**

Sobre el segundo punto el comité sugirió se elabore y se lleve el control de las horas hombre trabajadas. Esto se considerará dentro de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**3. Establecimiento de la siguiente reunión**

De acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en un día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del SCSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por (consenso/mayoría simple) citar a reunión ordinaria para el **21 de diciembre del 2023, a las 15:00 horas**, en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

### III. Acuerdos:

En la presente reunión del CSST, los acuerdos a los que se arribaron conforme al artículo 14 del reglamento de la ley 29783, son:

1. Se presentó el informe con las evidencias de las capacitaciones impartidas por el especialista Hector Martín Delgado Layme el día 13 de noviembre de 2023.
2. Se sugirió que se realice dentro de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se elabore el registro de las estadísticas de Seguridad.
3. Se cita a la siguiente reunión de trabajo para el día viernes **21 de diciembre del 2023 a las 15:00 horas** en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

Siendo las 16:00 horas, del **día jueves 21 de diciembre del 2023** se da por concluida la reunión y se procede con las firmas en señal de conformidad.

.....  
Nombre: Adolfo Quispe Cusi  
Presidente

.....  
Nombre: Clorinda Matto Huamán  
Secretaria

.....  
Nombre: Yefrey Alfredo Lucana García  
Miembro del CSST

.....  
Nombre: Danitza Soledad Farfán Gibaja  
Miembro del CSST

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA TRAMUSA**  
**S.A. – PERIODO 2023 – 2025**

**ACTA N° 010-2023-CSST-TRAMUSA S.A.**

De acuerdo a lo regulado por la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por D.S. N°005-2012-TR, en la ciudad de Cusco, **siendo las 15:00 horas, del 21 de diciembre del 2023**, en las instalaciones de la empresa Tramusa S.A, ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco **se han reunido para la décima sesión** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes personas:

**Miembros titulares del empleador (Nombres, DNI/CE y cargo):**

1. ECON. YEFREY ALFREDO LUCANA GARCÍA – DNI: 72373050 – GERENTE GENERAL
2. SR. ADOLFO QUISPE CUSI – DNI 23836817 – JEFE DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Miembros titulares de los trabajadores (Nombres, DNI/CE y cargo):**

3. SRA. CLORINDA MATTO HUAMAN – DNI: 40078420 – ASISTENTE DE SERVICIO SOCIAL
4. SRA. DANITZA SOLEDAD FARFÁN GIBAJA – DNI 47372011 – ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL.

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del D.S. N°005-2012-TR, y estando presentes la totalidad de integrantes del CSST. se da inicio a la sesión:

**I. Agenda:**

1. Seguimiento de los acuerdos de la reunión del Comité de SST de noviembre
2. Implementación del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo 2024
3. Establecimiento de la fecha de la siguiente reunión

**II. Desarrollo de la reunión:**

**1. Seguimiento de los acuerdos de la reunión del Comité de SST de noviembre.**

Sobre el primer punto los miembros del CSST han prestado mayor importancia a los registros obligatorios en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al artículo 33 del Decreto Supremo 005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**2. Implementación del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo 2024**

Sobre el segundo punto el comité acordó que se tiene que implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo lo cual incluirá: El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, la elaboración de la Política de SST, la elaboración del programa anual de capacitaciones, IPERC Línea Base, programa de monitoreos, realizar un diagnóstico línea base y la elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo. Dichos documentos deberán ser implementados a principios del siguiente año a fin de evitar alguna multa por parte de SUNAFIL.

**3. Establecimiento de la siguiente reunión**

De acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en un día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del SCSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por (consenso/mayoría simple) citar a reunión ordinaria para el **10 de enero del 2024, a las 15:00 horas**, en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

### III. Acuerdos:

En la presente reunión del CSST, los acuerdos a los que se arribaron conforme al artículo 14 del reglamento de la ley 29783, son:

1. Se implementarán los registros obligatorios de SST de acuerdo con el artículo 33 del Decreto Supremo 005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Se implementará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el 2024 que incluye: El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, la elaboración de la Política de SST, IPERC línea Base, la elaboración del programa anual de capacitaciones, programa de monitoreos, realizar un diagnóstico línea base y la elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo. Dichos documentos deberán ser implementados a principios del siguiente año a fin de evitar alguna multa por parte de SUNAFIL.
3. Se cita a la siguiente reunión de trabajo para el día viernes 10 de Enero del 2024 a las 15:00 horas en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

Siendo las 16:00 horas, del día **jueves 21 de diciembre del 2023** se da por concluida la reunión y se procede con las firmas en señal de conformidad.

.....  
Nombre: Adolfo Quispe Cusi  
Presidente

.....  
Nombre: Clorinda Matto Huamán  
Secretaria

.....  
Nombre: Yefrey Alfredo Lucana García  
Miembro del CSST

.....  
Nombre: Danitza Soledad Farfán Gibaja  
Miembro del CSST

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA TRAMUSA  
S.A. – PERIODO 2023 – 2025**

**ACTA N° 001-2024-CSST-TRAMUSA S.A.**

De acuerdo a lo regulado por la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por D.S. N°005-2012-TR, en la ciudad de Cusco, **siendo las 15:00 horas, del 10 de Enero del 2024**, en las instalaciones de la empresa Tramusa S.A, ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco **se han reunido para la primer sesión** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024, las siguientes personas:

**Miembros titulares del empleador (Nombres, DNI/CE y cargo):**

1. ECON. YEFREY ALFREDO LUCANA GARCÍA – DNI: 72373050 – GERENTE GENERAL
2. SR. ADOLFO QUISPE CUSI – DNI 23836817 – JEFE DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Miembros titulares de los trabajadores (Nombres, DNI/CE y cargo):**

3. SRA. CLORINDA MATTO HUAMAN – DNI: 40078420 – ASISTENTE DE SERVICIO SOCIAL
4. SRA. DANITZA SOLEDAD FARFÁN GIBAJA – DNI 47372011 – ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL.

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del D.S. N°005-2012-TR, y estando presentes la totalidad de integrantes del CSST. se da inicio a la sesión:

**I. Agenda:**

1. Revisión y Aprobación del Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo del 2024
2. Revisión y Aprobación del Programa anual de SST 2024
3. Revisión y Aprobación de la Política de SST 2024.
4. Revisión y Aprobación al programa anual de capacitaciones 2023.
5. Revisión del IPERC Línea Base de la empresa.
6. Comunicar los resultados del diagnóstico línea base del 2024.
7. Revisión y Aprobación del Reglamento Interno Seguridad y Salud en el trabajo.
8. Establecimiento de la fecha de la siguiente reunión

**II. Desarrollo de la reunión:**

**1. Revisión y Aprobación del Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo del 2024**

Sobre el primer punto los miembros del CSST han revisado y aprobado el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2024

**2. Elaboración, revisión y Aprobación del Programa Anual de SST 2024.**

Sobre el segundo punto los miembros del CSST han elaborado, revisado y aprobado el Programa Anual de SST 2024.

**3. Revisión y Aprobación de la Política de SST 2024.**

Sobre el tercer punto el Gerente General ha expuesto la Política de SST ante el comité de SST quedando aprobada.

**4. Revisión y Aprobación al programa anual de capacitaciones 2024.**

Sobre el cuarto punto los miembros del CSST han revisado y aprobado el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2024

**5. Revisión del IPERC Línea Base de la empresa.**

Sobre el quinto punto los miembros del CSST han revisado y aprobado el IPERC línea base 2024

**6. Comunicar los resultados del diagnóstico línea base del 2023.**

Sobre el Sexto punto se han comunicado a los miembros del CSST los resultados del diagnóstico línea base del 2023.

**7. Revisión y Aprobación del Reglamento Interno Seguridad y Salud en el trabajo.**

Sobre el séptimo punto los miembros del CSST han revisado y aprobado el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2024

**8. Establecimiento de la siguiente reunión**

De acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en un día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del SCSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por (consenso/mayoría simple) citar a reunión ordinaria para el **19 de febrero del 2024, a las 15:00 horas**, en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

**III. Acuerdos:**

En la presente reunión del CSST, los acuerdos a los que se arribaron conforme al artículo 14 del reglamento de la ley 29783, son:

1. Se revisó y aprobó el Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo del 2024
2. Se revisó y aprobó el Programa anual de SST 2024
3. Se revisó y aprobó la Política de SST 2024.
4. Se revisó y aprobó el programa anual de capacitaciones 2023.
5. Se revisó del IPERC Línea Base de la empresa.
6. Se comunicaron los resultados del diagnóstico línea base del 2024.
7. Se revisó y aprobó el Reglamento Interno Seguridad y Salud en el trabajo.
8. Se cita a la siguiente reunión de trabajo para el **19 de febrero del 2024** a las 15:00 horas en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

Siendo las 17:00 horas, del **día miércoles 10 de enero del 2024** se da por concluida la reunión y se procede con las firmas en señal de conformidad.

.....  
Nombre: Adolfo Quispe Cusi  
Presidente

.....  
Nombre: Clorinda Matto Huamán  
Secretaria

.....  
Nombre: Yefrey Alfredo Lucana García  
Miembro del CSST

.....  
Nombre: Danitza Soledad Farfán Gibaja  
Miembro del CSST

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA TRAMUSA  
S.A. – PERIODO 2023 – 2025**

**ACTA N° 002-2024-CSST-TRAMUSA S.A.**

De acuerdo a lo regulado por la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por D.S. N°005-2012-TR, en la ciudad de Cusco, **siendo las 15:00 horas, del 19 de febrero del 2024**, en las instalaciones de la empresa Tramusa S.A, ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco **se han reunido para la segunda sesión** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024, las siguientes personas:

**Miembros titulares del empleador (Nombres, DNI/CE y cargo):**

1. ECON. YEFREY ALFREDO LUCANA GARCÍA – DNI: 72373050 – GERENTE GENERAL
2. SR. ADOLFO QUISPE CUSI – DNI 23836817 – JEFE DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Miembros titulares de los trabajadores (Nombres, DNI/CE y cargo):**

3. SRA. CLORINDA MATTO HUAMAN – DNI: 40078420 – ASISTENTE DE SERVICIO SOCIAL
4. SRA. DANITZA SOLEDAD FARFÁN GIBAJA – DNI 47372011 – ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL.

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del D.S. N°005-2012-TR, y estando presentes la totalidad de integrantes del CSST. se da inicio a la sesión:

**I. Agenda:**

1. Elaboración del Mapa de Riesgos de la empresa
2. Solicitar la implementación de estación de emergencia, botiquines de primeros auxilios y luces de emergencia en las instalaciones de TRAMUSA S.A.
3. Establecimiento de la fecha de la siguiente reunión

**II. Desarrollo de la reunión:**

**1. Elaboración del Mapa de Riesgos de la empresa**

Sobre el primer punto los miembros del CSST solicitan la implementación del mapa de riesgos 2024 en la empresa Tramusa S.A.

**2. Solicitar la implementación de estación de emergencia, botiquines de primeros auxilios y luces de emergencia en las instalaciones de TRAMUSA S.A.**

Sobre el segundo punto el Sr. Adolfo Quispe Cusi solicita la implementación de estación de emergencia (camilla rígida y collarín), botiquines de primeros auxilios y luces de emergencia en las instalaciones de TRAMUSA S.A.

**3. Establecimiento de la siguiente reunión**

De acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en un día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del SCSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por (consenso/mayoría simple) citar a reunión ordinaria para el **22 de marzo del 2024, a las 15:00 horas**, en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA TRAMUSA  
S.A. – PERIODO 2023 – 2025**

**ACTA N° 002-2024-CSST-TRAMUSA S.A.**

De acuerdo a lo regulado por la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por D.S. N°005-2012-TR, en la ciudad de Cusco, **siendo las 15:00 horas, del 19 de febrero del 2024**, en las instalaciones de la empresa Tramusa S.A, ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco **se han reunido para la segunda sesión** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024, las siguientes personas:

**Miembros titulares del empleador (Nombres, DNI/CE y cargo):**

1. ECON. YEFREY ALFREDO LUCANA GARCÍA – DNI: 72373050 – GERENTE GENERAL
2. SR. ADOLFO QUISPE CUSI – DNI 23836817 – JEFE DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Miembros titulares de los trabajadores (Nombres, DNI/CE y cargo):**

3. SRA. CLORINDA MATTO HUAMAN – DNI: 40078420 – ASISTENTE DE SERVICIO SOCIAL
4. SRA. DANITZA SOLEDAD FARFÁN GIBAJA – DNI 47372011 – ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL.

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del D.S. N°005-2012-TR, y estando presentes la totalidad de integrantes del CSST. se da inicio a la sesión:

**I. Agenda:**

1. Elaboración del Mapa de Riesgos de la empresa
2. Solicitar la implementación de estación de emergencia, botiquines de primeros auxilios y luces de emergencia en las instalaciones de TRAMUSA S.A.
3. Establecimiento de la fecha de la siguiente reunión

**II. Desarrollo de la reunión:**

**1. Elaboración del Mapa de Riesgos de la empresa**

Sobre el primer punto los miembros del CSST solicitan la implementación del mapa de riesgos 2024 en la empresa Tramusa S.A.

**2. Solicitar la implementación de estación de emergencia, botiquines de primeros auxilios y luces de emergencia en las instalaciones de TRAMUSA S.A.**

Sobre el segundo punto el Sr. Adolfo Quispe Cusi solicita la implementación de estación de emergencia (camilla rígida y collarín), botiquines de primeros auxilios y luces de emergencia en las instalaciones de TRAMUSA S.A.

**3. Establecimiento de la siguiente reunión**

De acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en un día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por (consenso/mayoría simple) citar a reunión ordinaria para el **22 de marzo del 2024, a las 15:00 horas**, en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

### III. Acuerdos:

En la presente reunión del CSST, los acuerdos a los que se arribaron conforme al artículo 14 del reglamento de la ley 29783, son:

1. Se solicitó la implementación del mapa de riesgos 2024 en la empresa Tramusa S.A.
2. Se solicitó la implementación de estación de emergencia (camilla rígida y collarín), botiquines de primeros auxilios y luces de emergencia en las instalaciones de TRAMUSA S.A.
3. Se cita a la siguiente reunión de trabajo para el **22 de marzo del 2024** a las 15:00 horas en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

Siendo las 17:00 horas, del día **lunes 19 de febrero del 2024** se da por concluida la reunión y se procede con las firmas en señal de conformidad.

.....  
Nombre: Adolfo Quispe Cusi  
Presidente

.....  
Nombre: Clorinda Matto Huamán  
Secretaria

.....  
Nombre: Yefrey Alfredo Lucana García  
Miembro del CSST

.....  
Nombre: Danitza Soledad Farfán Gibaja  
Miembro del CSST

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA TRAMUSA  
S.A. – PERIODO 2023 – 2025**

**ACTA N° 003-2024-CSST-TRAMUSA S.A.**

De acuerdo a lo regulado por la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por D.S. N°005-2012-TR, en la ciudad de Cusco, **siendo las 15:00 horas, del 22 de marzo del 2024**, en las instalaciones de la empresa Tramusa S.A, ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco **se han reunido para la tercera sesión** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024, las siguientes personas:

**Miembros titulares del empleador (Nombres, DNI/CE y cargo):**

1. ECON. YEFREY ALFREDO LUCANA GARCÍA – DNI: 72373050 – GERENTE GENERAL
2. SR. ADOLFO QUISPE CUSI – DNI 23836817 – JEFE DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Miembros titulares de los trabajadores (Nombres, DNI/CE y cargo):**

3. SRA. CLORINDA MATTO HUAMAN – DNI: 40078420 – ASISTENTE DE SERVICIO SOCIAL
4. SRA. DANITZA SOLEDAD FARFÁN GIBAJA – DNI 47372011 – ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL.

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del D.S. N°005-2012-TR, y estando presentes la totalidad de integrantes del CSST. se da inicio a la sesión:

**I. Agenda:**

1. Revisión y aprobación del Mapa de Riesgos de la empresa
2. Seguimiento del plan anual de capacitaciones 2024
3. Establecimiento de la fecha de la siguiente reunión

**II. Desarrollo de la reunión:**

**1. Revisión y aprobación del Mapa de Riesgos de la empresa**

Sobre el primer punto los miembros del CSST se reúnen y se aprueban los Mapas de riesgos de las instalaciones, siendo entregados 6 mapas de riesgo de las instalaciones.

**2. Seguimiento del plan anual de capacitaciones 2024**

Sobre el segundo punto el Sr. Adolfo Quispe Cusi indica acorde al plan anual de capacitaciones las capacitaciones de COVID 19 y Ergonomía se darán el siguiente mes. Mandando un comunicado comprometiendo a los Jefes de área para su participación Junto con todo su personal a cargo

**3. Establecimiento de la siguiente reunión**

De acuerdo al artículo 68° del D.S. N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en un día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del SCSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por (consenso/mayoría simple) citar a reunión ordinaria para el **26 de abril del 2024, a las 15:00 horas**, en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

**III. Acuerdos:**

En la presente reunión del CSST, los acuerdos a los que se arribaron conforme al artículo 14 del reglamento de la ley 29783, son:

1. Se aprueban los Mapas de riesgos de las instalaciones, siendo entregados 6 mapas de riesgo de las instalaciones
2. Se planifica y se manda un comunicado a los Jefes de área para su participación en la capacitación en Covid 19 y ergonomía programada para el mes de Abril
3. Se cita a la siguiente reunión de trabajo para el **26 de abril del 2024** a las 15:00 horas en el auditorio de la empresa TRAMUSA S.A ubicada en el Jirón Anta N° 241, Urb. Progreso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

Siendo las 17:00 horas, del día **viernes 22 de marzo del 2024** se da por concluida la reunión y se procede con las firmas en señal de conformidad.

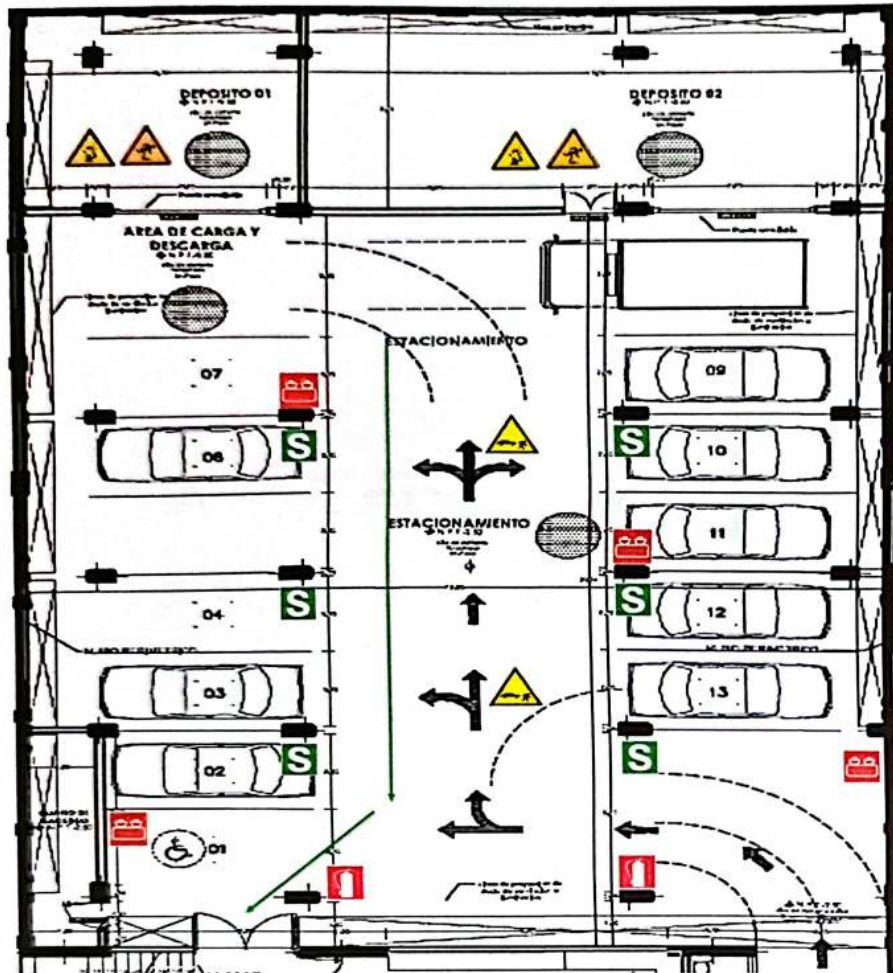
.....  
Nombre: Adolfo Quispe Cusi  
Presidente

.....  
Nombre: Clorinda Matto Huamán  
Secretaria

.....  
Nombre: Yefrey Alfredo Lucana García  
Miembro del CSST

.....  
Nombre: Danitza Soledad Farfán Gibaja  
Miembro del CSST

### MAPA DE RIESGOS



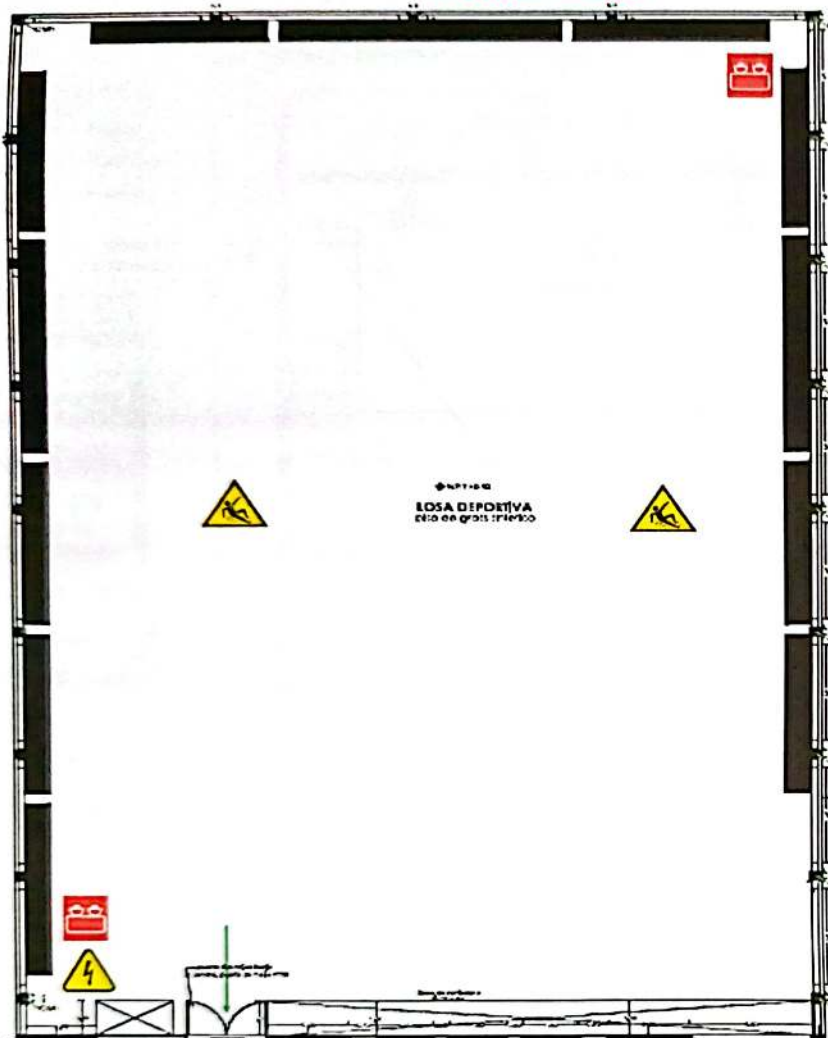
Descripción	Símbolo	Descripción	Símbolo
Atrapamiento de dedos		Suelo con desnivel	
Riesgo ergonómico		Riesgo biológico	
Atropello por vehículo		Mangueras contra incendio	
Superficies calientes		Hidrante	
Uso de EPP obligatorio		Extintor	
Obligatorio lavado de manos		Luz de emergencia	
Ruido industrial		Alarma contra incendios	
Riesgo eléctrico		Camilla	
Tropiezo		Botiquín de primeros auxilios	
Amago de incendio		Punto de encuentro	
Bajas temperaturas		Zona segura en casos de sismos	
Exposición a polvo		Ruta de evacuación	
Suelo resbaladizo		Prohibido fumar	
Caida al mismo nivel		Estacionamiento	
Caida a distinto nivel		Prohibido hacer fuego abierto	

PROYECTO: SEMISÓTANO - TRAMUSA S.A.

VERSION: 01

MAPA DE RIESGOS - PLANTA 4TO NIVEL TRAMUSA S.A.					
LUGAR:	URB. SAN BORJA JR. - ANTA 241	DISTRITO:	WANCHAQ	DEPARTAMENTO:	CUSCO
ELABORADO POR:	ING. DIEGO CALCINE CORRIDO	REVISADO POR:	ADOLFO QUISPE CUSI	APROBADO POR:	YEFREY A. LUCANA GARCÍA
CARGO:	CONSULTOR DE SST	CARGO:	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SST	CARGO:	GERENTE GENERAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	20/03/2024	FECHA DE REVISIÓN:	22/03/2024	FECHA DE APROBACIÓN:	22/03/2024
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

### MAPA DE RIESGOS



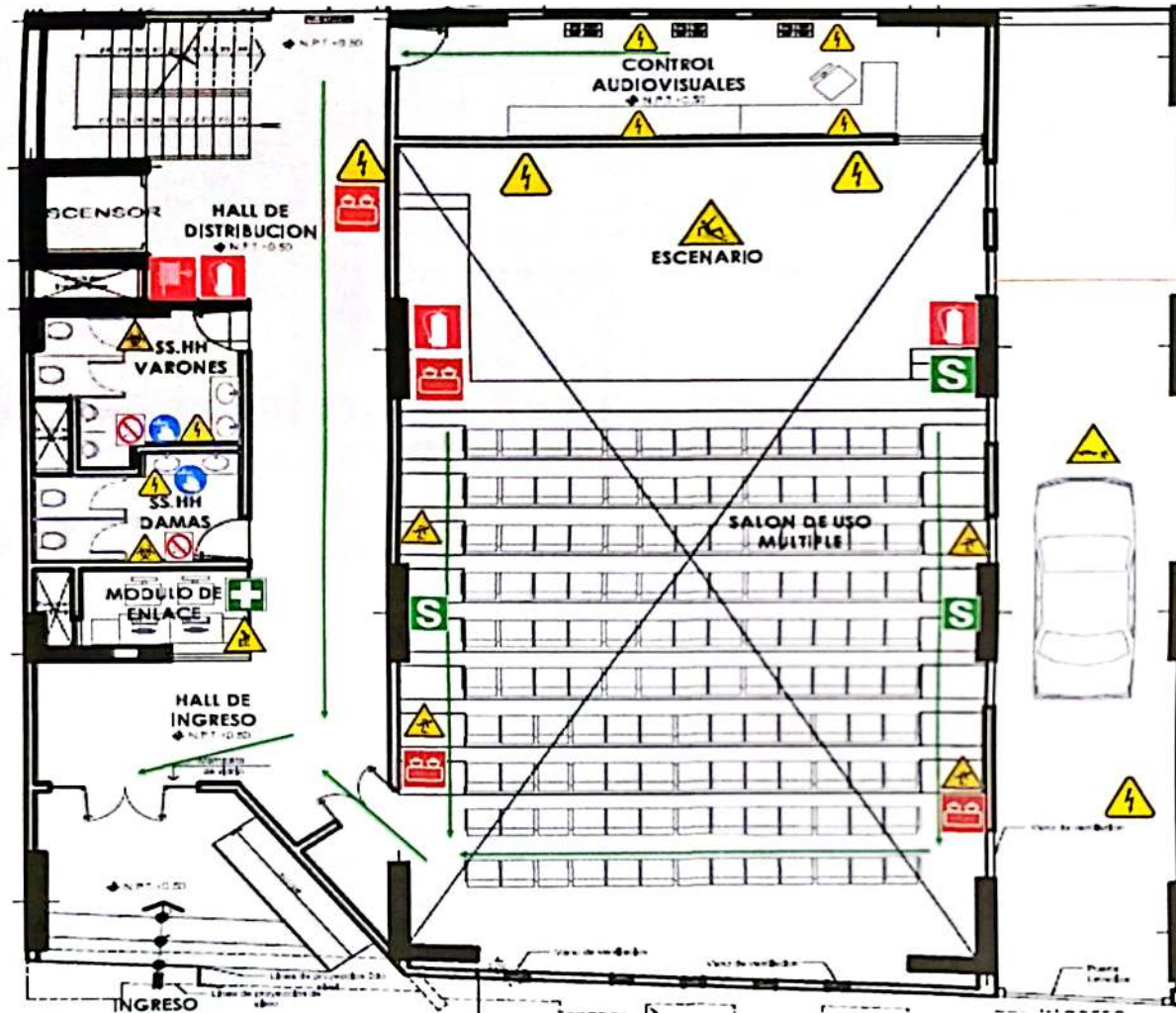
Descripción	Símbolo	Descripción	Símbolo
Atrapamiento de dedos		Suelo con desnivel	
Riesgo ergonomico		Riesgo biologico	
Atroppello por equipo liviano		Mangueras contra incendio	
Superficies calientes		Hidrante	
Uso de EPP obligatorio		Extintor	
Obligatorio lavado de manos		Luz de emergencia	
Ruido industrial		Alarma contra incendios	
Riesgo electrico		Camilla	
Tropiezo		Botiquin de primeros auxilios	
Amago de incendio		Punto de encuentro	
Bajas temperaturas		Zona segura en casos de sismos	
Exposicion a polvo		Ruta de evacuacion	
Suelo resbaladizo		Prohibido fumar	
Caida al mismo nivel		Estacionamiento	
Caida a distinto nivel		Prohibido hacer fuego abierto	

PROYECTO: LOSA DEPORTIVA TRAMUSA S.A.

VERSION: 01

#### MAPA DE RIESGOS - PLANTA 4TO NIVEL TRAMUSA S.A.

LUGAR:	URB. SAN BORJA JR. - ANTA 241	DISTRITO :	WANCHAQ	DEPARTAMENTO:	CUSCO
ELABORADO POR :	ING. DIEGO CALCINE CORRIDO	REVISADO POR :	ADOLFO QUISPE CUSI	APROBADO POR :	YEFREY A. LUCANA GARCIA
CARGO :	CONSULTOR DE SST	CARGO :	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SST	CARGO:	GERENTE GENERAL
FECHA DE ELABORACIÓN :	20/03/2024	FECHA DE REVISIÓN :	22/03/2024	FECHA DE APROBACIÓN :	22/03/2024
FIRMA :		FIRMA :		FIRMA :	



Descripción	Símbolo	Descripción	Símbolo
Atrapamiento de dedos		Suelo con desnivel	
Riesgo ergonomico		Riesgo biologico	
Atroppello por vehiculo		Mangueras contra incendio	
Superficies calientes		Hidrante	
Uso de EPP obligatorio		Extintor	
Obligatorio lavado de manos		Luz de emergencia	
Ruido industrial		Alarma contra incendios	
Riesgo electrico		Camilla	
Tropiezo		Botiquin de primeros auxilios	
Amago de incendio		Punto de encuentro	
Bajas temperaturas		Zona segura en casos de sismos	
Exposicion a polvo		Ruta de evacuación	
Suelo resbaladizo		Prohibido fumar	
Caida al mismo nivel		Estacionamiento	
Caida a distinto nivel		Prohibido hacer fuego abierto	

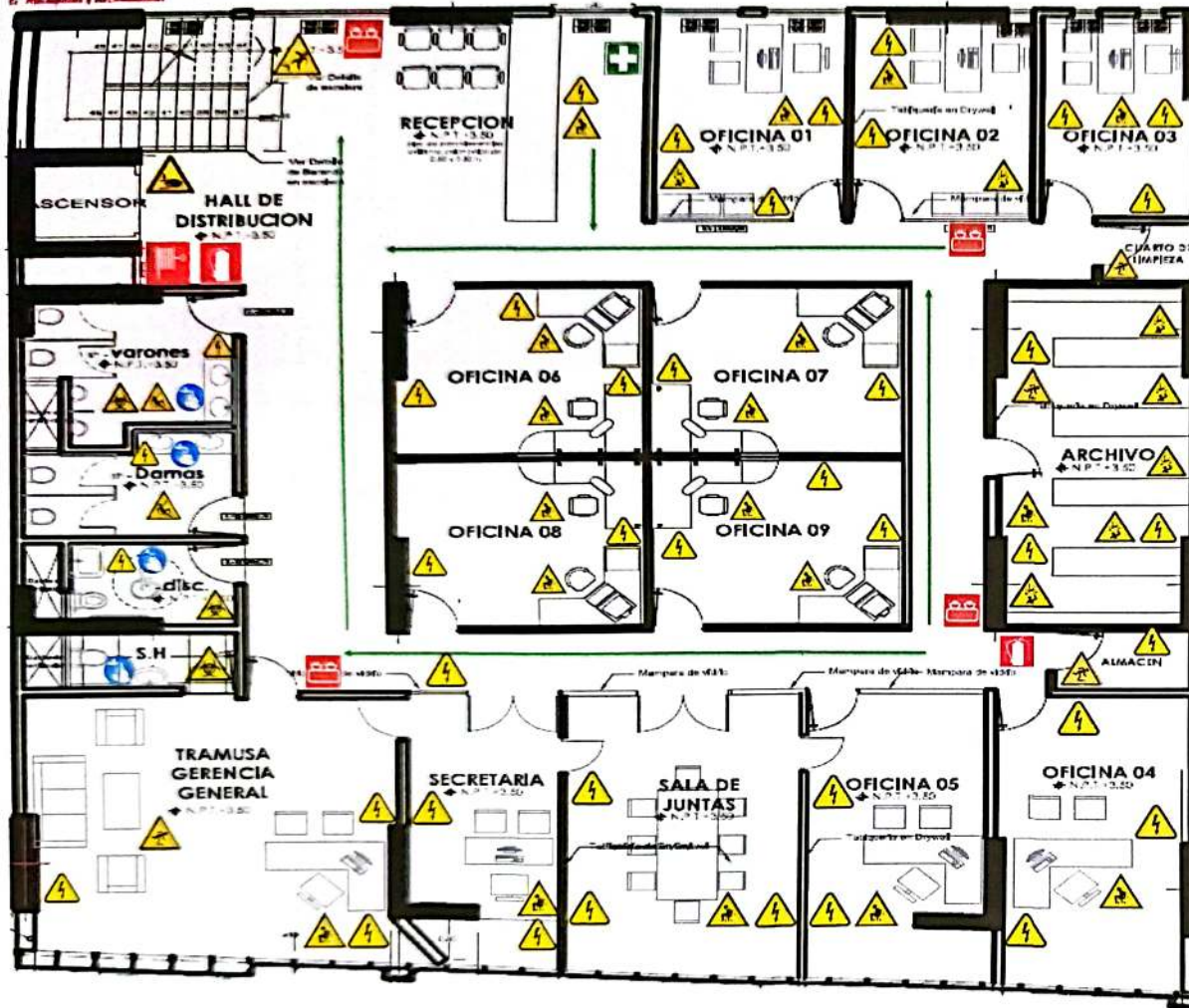
PROYECTO: PLANTA 1ER NIVEL - TRAMUSA S.A

VERSIÓN: 01

#### MAPA DE RIESGOS - PLANTA 4TO NIVEL TRAMUSA S.A.

LUGAR:	URB. SAN BORJA JR. - ANTA 241	DISTRITO:	WANCHAQ	DEPARTAMENTO:	CUSCO
ELABORADO POR:	ING. DIEGO CALCINE CORRIDO	REVISADO POR:	ADOLFO QUISPE CUSI	APROBADO POR:	YEFREY A. LUCANA GARCÍA
CARGO:	CONSULTOR DE SST	CARGO:	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SST	CARGO:	GERENTE GENERAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	20/03/2024	FECHA DE REVISIÓN:	22/03/2024	FECHA DE APROBACIÓN:	22/03/2024
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

**MAPA DE RIESGOS**



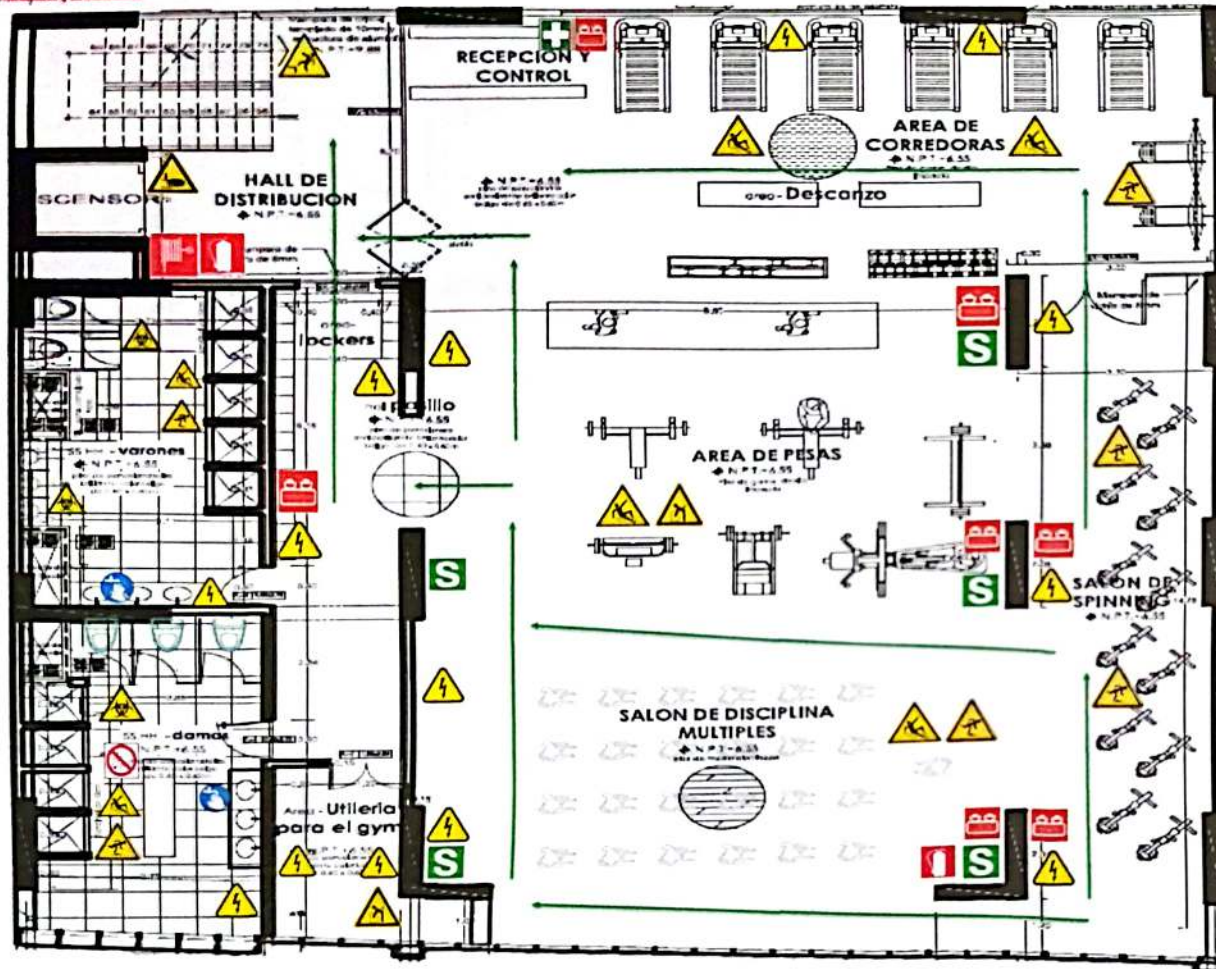
Descripción	Símbolo	Descripción	Símbolo
Atrapamiento de manos		Suelo con desnivel	
Riesgo ergonomico		Riesgo biologico	
Atrapeo por equipo liviano		Mangueras contra incendio	
Superficies calientes		Hidrante	
Uso de EPP obligatorio		Extintor	
Obligatorio lavado de manos		Luz de emergencia	
Ruido industrial		Alarma contra incendios	
Riesgo electrico		Camilla	
Tropiezo		Botiquin de primeros auxilios	
Amago de incendio		Punto de encuentro	
Bajas temperaturas		Zona segura en casos de sismos	
Exposicion a polvo		Ruta de evacuación	
Suelo resbaladizo		Prohibido fumar	
Caida al mismo nivel		Estacionamiento	
Caida a distinto nivel		Prohibido hacer fuego abierto	
Caida de objetos			

PROYECTO: PLANTA 2DO NIVEL - OFICINAS TRAMUSA

VERSIÓN: 01

MAPA DE RIESGOS - PLANTA 4TO NIVEL TRAMUSA S.A.					
LUGAR:	URB. SAN BORJA JR. - ANTA 241	DISTRITO:	WANCHAQ	DEPARTAMENTO:	CUSCO
ELABORADO POR:	ING. DIEGO CALCINE CORRIDO	REVISADO POR:	ADOLFO QUISPE CUSI	APROBADO POR:	YEFREY A. LUCANA GARCÍA
CARGO:	CONSULTOR DE SST	CARGO:	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SST	CARGO:	GERENTE GENERAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	20/03/2024	FECHA DE REVISIÓN:	22/03/2024	FECHA DE APROBACIÓN:	22/03/2024
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

### MAPA DE RIESGOS

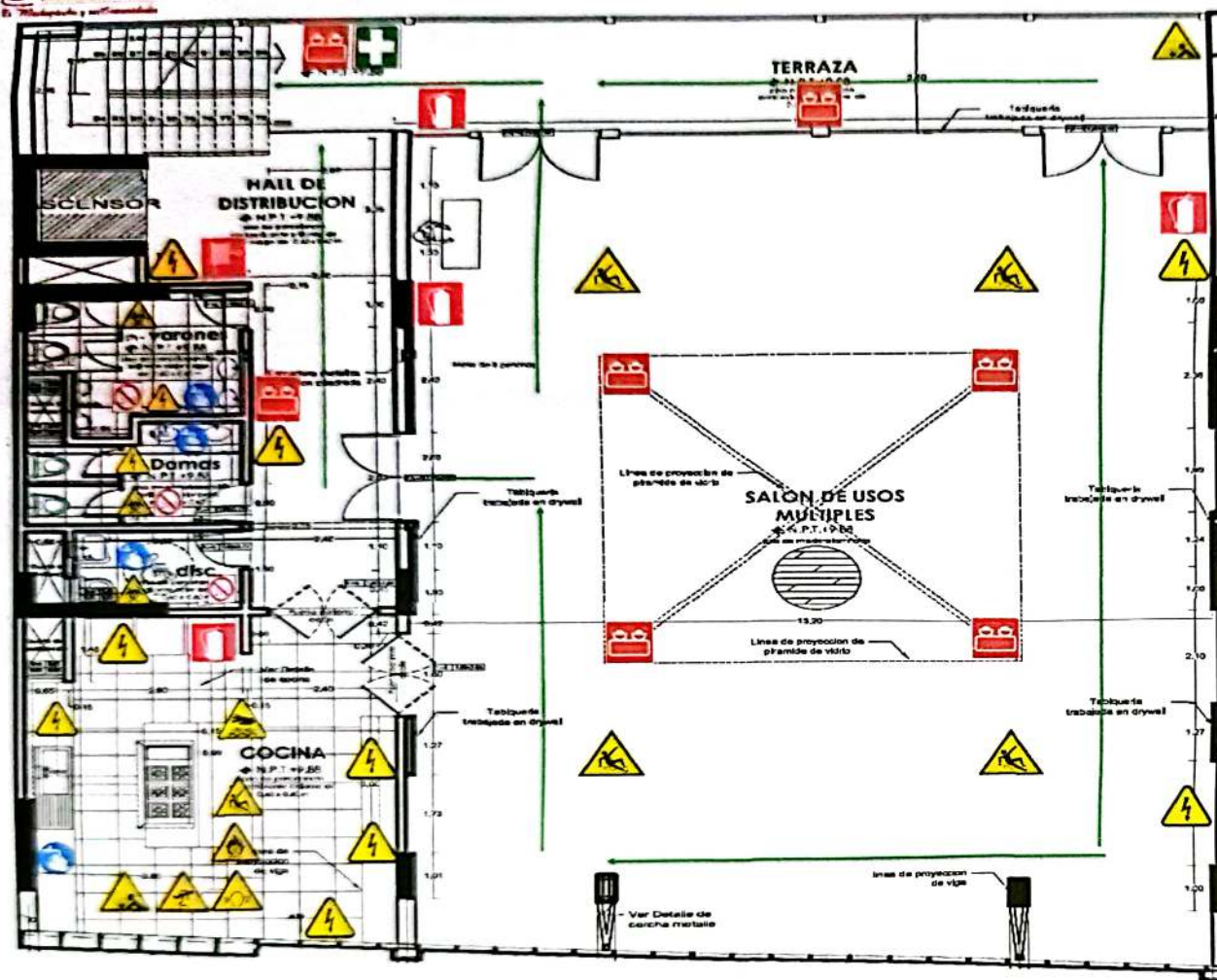


Descripción	Símbolo	Descripción	Símbolo
Atrapamiento de manos		Suelo con desnivel	
Riesgo ergonomico		Riesgo biologico	
Atrapeo por equipo liviano		Mangueras contra incendio	
Superficies calientes		Hidrante	
Uso de EPP obligatorio		Extintor	
Obligatorio lavado de manos		Luz de emergencia	
Ruido industrial		Alarma contra incendios	
Riesgo electrico		Camilla	
Tropiezo		Botiquin de primeros auxilios	
Amago de incendio		Punto de encuentro	
Bajas temperaturas		Zona segura en casos de sismos	
Exposicion a polvo		Ruta de evacuación	
Suelo resbaladizo		Prohibido fumar	
Caida al mismo nivel		Estacionamiento	
Caida a distinto nivel		Prohibido hacer fuego abierto	

PROYECTO: PLANTA 3ER NIVEL - TRAMUSA S.A

VERSIÓN: 01

MAPA DE RIESGOS - PLANTA 4TO NIVEL TRAMUSA S.A.					
LUGAR:	URB. SAN BORJA JR. - ANTA 241	DISTRITO :	WANCHAQ	DEPARTAMENTO:	CUSCO
ELABORADO POR :	ING. DIEGO CALCINE CORRIDO	REVISADO POR :	ADOLFO QUISPE CUSI	APROBADO POR :	YEFREY A. LUCANA GARCIA
CARGO :	CONSULTOR DE SST	CARGO :	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SST	CARGO:	GERENTE GENERAL
FECHA DE ELABORACIÓN :	20/03/2024	FECHA DE REVISIÓN :	22/03/2024	FECHA DE APROBACIÓN :	22/03/2024
FIRMA :		FIRMA :		FIRMA :	



Descripción	Símbolo	Descripción	Símbolo
Atrapamiento de dedos		Suelo con desnivel	
Riesgo ergonomico		Riesgo biologico	
Atropello por equipo liviano		Mangueras contra incendio	
Superficies calientes		Hidrante	
Uso de EPP obligatorio		Extintor	
Obligatorio lavado de manos		Luz de emergencia	
Ruido industrial		Alarma contra incendios	
Riesgo electrico		Camilla	
Tropezo		Botiquin de primeros auxilios	
Amago de incendio		Punto de encuentro	
Bajas temperaturas		Zona segura en casos de sismos	
Exposicion a polvo		Ruta de evacuación	
Suelo resbaladizo		Prohibido fumar	
Caida al mismo nivel		Estacionamiento	
Caida a distinto nivel		Prohibido hacer fuego abierto	

PROYECTO: PLANTA 4TO NIVEL - TRAMUSA S.A.

VERSION: 01

MAPA DE RIESGOS - PLANTA 4TO NIVEL TRAMUSA S.A.					
LUGAR:	URB SAN BORJA JR. - ANTA 241	DISTRITO:	WANCHAQ	DEPARTAMENTO:	CUSCO
ELABORADO POR:	ING. DIEGO CALCINE CORRIDO	REVISADO POR:	ADOLFO QUISPE CUSI	APROBADO POR:	YEFREY A. LUCANA GARCIA
CARGO:	CONSULTOR DE SST	CARGO:	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SST	CARGO:	GERENTE GENERAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	20/03/2024	FECHA DE REVISIÓN:	22/03/2024	FECHA DE APROBACIÓN:	22/03/2024
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	